



Universidad Motolinía  
del Pedregal

# LEGÁLITAS

REVISTA DE DERECHO



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN  
Y EDITORIAL

Año I, núm. 1  
15 diciembre 2017 - 15 marzo 2018  
Cuatrimestral



ESCUELA DE DERECHO UMP

# LEGÁLITAS

REVISTA DE DERECHO

## ESCUELA DE DERECHO Universidad Motolinía del Pedregal

MTRA. MARGARITA PÉREZ NEREY  
Rectora de la Universidad Motolinía del Pedregal

DR. VÍCTOR MANUEL MENDOZA MARTÍNEZ  
Vicerrector Académico y de Formación

MTRA. NORMA PAOLA GRANADOS ALATORRE  
Directora de la Escuela de Derecho



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN  
Y EDITORIAL

## CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL

Dra. Julieta Villazón  
Dra. Rebeca Córdova López  
Dra. Graciela Galindo Orozco  
Dr. Bruno Cruz Petit

## CONSEJO TÉCNICO EDITORIAL

Dr. Víctor Manuel Mendoza Martínez  
Dra. Laura Hernández Ramírez  
Ing. Humberto Lozano Avilés

Editora: Mtra. Norma Paola Granados Alatorre  
Editora: Lic. Laura Cárdenas Dávila  
Diseño editorial: Mtra. Natalia Vázquez Iturralde  
Corrección y estilo: Lic. Guillermo Clark Palacios

DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, Año 1, No. 1, 2017, es una publicación anual editada por la Universidad Motolinía del Pedregal, a través de la Escuela de Derecho. Calle Avenida de las Fuentes 525, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, Tel. 55 5 5688324, [www.ump.mx](http://www.ump.mx). Editor responsable: Mtra. Norma Paola Granados Alatorre. Reserva de Derechos en trámite \_\_\_\_, ISSN: \_\_\_\_\_ en trámite ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número Escuela de Derecho, Mtra. Norma Paola Granados Alatorre, Calle Avenida de las Fuentes 525, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, fecha de última modificación Septiembre de 2017.

# ÍNDICE

**EDITORIAL** ▶ pag. 4

**INVESTIGACIÓN ORIGINAL** ▶ pag. 6

Laicidad y Bioética, procuradores de autonomía y conciencia: un futuro incierto en Genética

Autora: Lic. Violeta Alejandra Tovar Vivar

**PRÁCTICA** ▶ pag. 21

La inconstitucionalidad del último párrafo del Artículo 346 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

Autora: M. en D. Rosa Eloísa Pinzón Caballero

**ENTREVISTA / OPINIÓN** ▶ pag. 25

Entrevista al Ing. Humberto Lozano Avilés

Autora: Mtra. Norma Paola Granados Alatorre

**ESTUDIO LEGISLATIVO** ▶ pag. 29

Análisis de la iniciativa de la Ley de seguridad interior del Partido Acción Nacional (PAN)

Autor: Víctor Vladimir Reyna Román

**INTERNACIONAL** ▶ pag. 33

Tratado de Libre Comercio de América del Norte: una reflexión compartida

Autor: Rafael Merino Ortiz

**RESEÑANDO** ▶ pag. 36

El Jurista y El Simulador del Derecho de Ignacio Burgoa

Autora: Stephanie García Azpeitia

**ENSAYO LIBRE**

La carreta por delante de los caballos. Anticorrupción capitalista

▶ pag. 40 Autor. Dr. Germán Medardo Sandoval Trigo

La alienación parental: un punto de vista del abogado Motolinía

▶ pag. 44 Autora: Lic. Marisol Granados Alatorre

**CULTURAL**

▶ pag. 46 Tarde de café

Autora: Mtra. N. Paola Granados Alatorre

▶ pag. 48 Visita al MIDE

Autor: Rodrigo Talavera Velázquez

## EDITORIAL

2017


Con enorme emoción presentamos a ustedes el primer número de la Revista de investigación jurídica y divulgación académica de la Escuela de Derecho de la Universidad Motolinía del Pedregal (UMP), **LEGÁLITAS**, publicación electrónica cuatrimestral que busca promover la reflexión y crítica jurídica a partir del análisis, estudio o investigación de temas jurídicos relevantes y de frontera, en la que participarán el claustro de profesores, los alumnos y exalumnos de la Escuela de Derecho, así como los diversos colaboradores que participarán en cada número.

Para la Escuela de Derecho de la UMP es esencial la formación integral de sus estudiantes, por ello este proyecto es una pieza fundamental para el desarrollo de habilidades críticas que les permitan realizar estudios, análisis e investigaciones jurídicas de calidad cuyo fin sea contribuir al proceso de construcción del Derecho que México necesita, esto desde el punto de vista de la comunidad Motolinía, la que al igual que todas las escuelas de Derecho del país, se caracteriza por su unicidad y autenticidad, conceptos que la llevan a reafirmar, hoy más que nunca, su compromiso social hacia nuestro país y hacia el futuro.

Esta publicación busca ser un medio que impulse e invite a los alumnos, principalmente -aunque no exclusivamente-, a que incursionen en el proceso de la investigación y el análisis jurídico, de una forma intuitiva, guiada por sus profesores, que reflejen sus inquietudes y sean el resultado también de proyectos escolares individuales o colectivos, en un espacio reflexivo.

A través de nuestras secciones que son: Investigación Original – espacio de investigación académica-; Práctica – análisis de la práctica jurídica o de casos específicos y relevantes a nivel nacional e internacional-; Entrevista/Opinión consistente en entrevistas o





---

artículos de opinión de expertos en las diversas ramas del Derecho-; Estudio Legislativo – estudio de las normas jurídicas contenidas en leyes federales o estatales, nacionales, extranjeras, así como proyectos o iniciativas de ley en nuestro país-; Internacional – estudios de Derecho y Política internacionales-; Reseñando – ensayos y reseñas de libros jurídicos o de otras disciplinas que contribuyan al estudio del Derecho-; Ensayo Libre – Reflexiones en torno a temas jurídicos con enfoque filosófico, ético o interdisciplinario-; y Cultural – notas en torno a actos o actividades culturales realizadas en la Escuela de Derecho o como resultado de trabajos en clase-; con estas secciones se busca lograr el objetivo de nuestro proyecto.

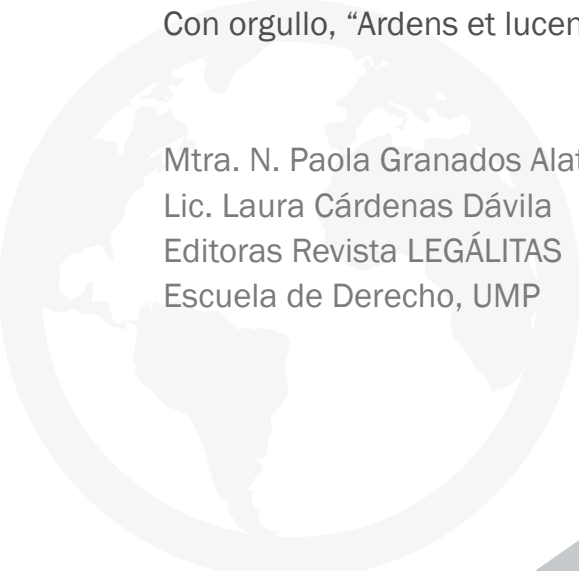
El contenido de las secciones evidencia la diversidad de ideas, discursos y argumentos que serán desarrollados por nuestros estudiantes, exalumnos y profesores desde una perspectiva y lenguaje accesibles a todo público.

Agradecemos especialmente a las personas que conforman parte del Consejo Técnico Editorial de nuestra revista, por su apoyo y confianza en este proyecto.

A las autoridades académicas de la Universidad Motolinía del Pedregal por darnos la oportunidad de crear este tipo de proyectos que reflejan nuestro compromiso con una enseñanza integral -alma, cuerpo, corazón e intelecto- y basada en valores como: amor, unidad, libertad, responsabilidad, sencillez y servicio.

A los colaboradores de este primer número de nuestra Revista electrónica LEGÁLITAS.

Con orgullo, “Ardens et lucens”



Mtra. N. Paola Granados Alatorre  
Lic. Laura Cárdenas Dávila  
Editoras Revista LEGÁLITAS  
Escuela de Derecho, UMP

# Investigación original

## Laicidad y Bioética, procuradores de autonomía y conciencia: un futuro incierto en Genética

Autora: Violeta Alejandra Tovar Vivar\*



Img.1 Violeta Alejandra Tovar.

Ensayo Ganador del 3er lugar en el Concurso Nacional de Ensayo Universitario “Benito Juárez” 2015 de la UNAM y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional a través de la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez”.

**Resumen:** El modelo de Laicidad en el orden jurídico mexicano, incluye el sentido de legitimidad nacional de la soberanía popular, basada en principios como democracia, pluralidad religiosa, neutralidad, y autonomía de conciencia, que se traducen en la capacidad de las personas de decidir o elegir respecto a su propia integridad física y moral individual, intereses, o sus bienes. Lo que permite un desarrollo de la bioética que ayude a la implementación de las mejores prácticas posibles de acuerdo a valores sobre la integridad humana, el campo de la genética y de la ciencia y tecnología aplicada en humanos.

**Palabras clave:** Laicidad, bioética, genética, autonomía de conciencia, responsabilidad.

El tema de la “laicidad”, puede ser por sí sólo de vasta discusión, ya sea con un abordaje historiográfico, o en su caso de concepto social e inclusive normativo. En esta ocasión los puntos que se resaltan son sus principales antecedentes en México solamente, para contextualizar su apreciación en principios que le dan esencia y utilidad de legitimidad. Fuera, pero a su vez envuelta en la laicidad se encuentra la Bioética, la cual surgió separadamente con su propio incentivo causal de ser y por ende de utilidad, sobresaliendo en ello su respectivo objeto y efectividad. Al hacer un análisis conjunto de ambas acepciones se recupera una perspectiva de complicidad entre ellas, toda vez que en la persecución de sus respectivos ideales, empatan e impactan sin mayor contrariedad en el ejercicio de derechos mínimos de los individuos. Ahora bien, esta unión positiva no es del todo perfecta y como todo proceso tiene sus retos y dilemas a

---

\*Exalumna de la Escuela de Derecho, UMP. Actualmente trabaja en el Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMIGEN), en el depto. de Estudios Jurídicos, Éticos y Sociales (EJES).



contemplar para el perfeccionamiento y cambiante desarrollo de las adaptaciones sociales.

En el dinamismo entre Laicidad - Bioética, el área de mayor labor es la salud, siendo un ámbito extenso de aplicación, el cual vivificó sus posturas e investigación con el descubrimiento del genoma humano. La genética es la precursora de lo que conocemos como medicina de precisión, y ha avanzado dramáticamente en sus descubrimientos y aplicaciones, trayendo con ello grandes retos, al sumar temas que quizá sólo se pensaban en historias de ciencia-ficción, como lo es el “Enhancement” o en otras palabras el “mejoramiento significativo de diversas capacidades humanas”, al grado de llevarnos a pensar en una nueva era de la medicina y la salud. Se busca proyectar los dilemas que se generan y su reflexión bajo la directriz planteada.

### **Laicidad como modelo**

Sin adelantar la problemática, se advierte que la alusión común o general de “Laicidad” es mayormente tomada como la separación de la Iglesia y Estado, o en su caso la exclusión absoluta del Estado y la Iglesia, estas generalidades, denotan una vinculación con el término, pero no son del todo correctas. Blancarte hace la aseveración de que la laicidad “no tiene por qué ser identificada de manera exclusiva, ni con separación entre el Estado y las Iglesias, ni con la forma republicana de gobierno, ni con algunas formas de tolerancia religiosa, ni con el respeto a los derechos humanos, ni con la neutralidad del Estado en materia de valores” (Blancarte, 2004). En suma, a su dicho, no considerarla en un estado estático, ya que el abordar conceptos que implican maleabilidad con definiciones directas, hacen a la práctica de los mismos un uso equivoco, dificultando su concepción. El cómo definirla comienza como un modelo de convivencia socio-política y por ende en constante construcción (o deterioro). Por lo tanto, he de comenzar con el contexto histórico brevemente puntualizado.

En el año 1810 en México con la Independencia se consideraba que la religión era parte esencial del cemento social y de la identidad de la nueva Nación, por lo que se vivió una fuerte participación de la Iglesia Católica en los asuntos del Estado. En esa época se presentaron distintos instrumentos simbólicos, por ejemplo, el Acta de Independencia de Chilpancingo<sup>1</sup> y Los sentimiento de la Nación<sup>2</sup>, en los que se incluían términos o enunciados de sentido dogmático y de imposición de religión católica, como, por ejemplo: “en Presencia del Señor Dios”, “Sumo Pontífice Romano”, “la Religión Católica sea la única, sin tolerancia de otra”, entre otras, ambos documentos redactados por José María Morelos. A tales documentos le siguieron otros como el Decreto Constitucional de Apatzingán<sup>3</sup> y el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana<sup>4</sup>, las cuales apoyaban una intolerancia oficial hacia las otras religiones y una protección especial a la católica.

---

1 Promulgada al día 6 de noviembre de 1813.

2 Expuesto al día 14 de septiembre de 1813.

3 Promulgada el 22 de octubre de 1814, por el Congreso de Chilpancingo.

4 Ratificada el 31 de enero de 1824, por los Representantes de los Estados.





Ante la fuerte influencia de la Iglesia Católica, se generó desagrado entre grupos políticos, lo cual resultó en una división evidente entre los que se pronunciaron unos como liberales y otros como conservadores. En el intento de separar los “intereses eclesiásticos” de los del Estado, se realizaron y publicaron Leyes y Decretos que mantuvieran al país bajo ideales liberales, comenzando así la secularización de la Iglesia Católica, y conocidas como las “Leyes de Reforma”<sup>5</sup>. Éstas decretaron la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la creación del Registro Civil y la secularización de los cementerios, las cuales derivaron y aumentaron por la expedición de la nueva Constitución de 1857 (Constitución Política de la República Mexicana<sup>6</sup>), en esta se suprime por omisión el poder de la Iglesia Católica, pues no se hizo mención de tratamientos privilegiados a la Iglesia o intolerancia hacia las otras religiones.

Es en este punto de la historia donde se hace más evidente la separación de Estado e Iglesia Católica, al no hacerla participe en la Constitución, en suma, con ello se crea un sentido de legitimidad fuera de lo sagrado, dotando al Estado de autonomía y libertades sin un sustento católico, convirtiendo en máxima procuración de valores a la “soberanía popular”. Determinando las bases de un gobierno democrático, sin dotar de facultades a ninguna religión, y se le asocio como separación de la Iglesia católica, por cuestión de estatus cultural, en donde la misma tenía gran influencia y poder dentro de la población.

Como era de imaginarse, ciertos artículos de la Constitución fueron considerados contrarios a los intereses de la Iglesia Católica, y derivó en lo que conocemos como Guerra de Reforma en los años 1857 a 1861, al final y pese a la renuencia e intento de impugnar la Constitución, los Liberales, liderados por Benito Juárez, triunfaron convirtiendo la relación de los individuos con el Estado, exenta de la unión a creencias eclesiásticas obligatorias, en efecto, al existir un registro civil, las actas de nacimiento se comienzan a realizar por el Estado, siendo anteriormente por medio del bautismo y por lo tanto ante la Iglesia; asimismo la instauración de la figura de matrimonio civil, significaba casarse legalmente sin la aprobación de la Iglesia, todo esto fue un gran cambio y oportunidad de ser mexicano sin ser católico. Por su parte, los feligreses de otras Iglesias como es la anglicana y luterana; podían acceder a un entierro en cementerios establecidos, ya que anterior a los cambios, los cementerios pertenecían a la Iglesia católica. Lo cual significó el inicio de la conformación del estado laico, en palabras de Blancarte (2004), “... en donde las Instituciones ya no dependieran de la consagración religiosa ... no era más que el inicio de un proceso largo de desprendimiento de una forma de legitimidad sagrada hacia otra de carácter cívico-democrática”.

Siguiendo con la historia del reordenamiento social, el régimen liberal después de la Segunda Intervención Francesa en el periodo de 1862 a 1867, y el periodo del Porfiriato entre 1877 y 1911, se mantuvo una mediana estabilidad a consideración de los movimientos sociales del tiempo, aclarando no haber hecho ninguna investigación de fondo y dicho a razón de que la potestad de la población se sostenía en el liberalismo. Ya entrada la Revolución Mexicana en 1910 a 1917, se destacan cuestiones como: el

---

5 Expedidas entre 1855 y 1863.

6 Ratificada por el Congreso Constituyente el 5 de febrero de 1857.







acercamiento de Porfirio Díaz como presidente a la Iglesia, enfrentamientos radicales ante la Iglesia y el golpe de Estado. Consecuentemente en este último momento, Venustiano Carranza hace extensiva la necesidad de convocar a un Congreso Constituyente para reformar la Constitución de 1857, y formalmente el 14 de septiembre de 1916 se publica el decreto para la formación de un Congreso Constituyente, que se encargaría de reformar la Constitución y elevar a rango constitucional las demandas exigidas durante la Revolución, dejando en claro que no se cambiaría la organización y funcionamiento de los poderes públicos del país, dando como resultado a la actual norma suprema de México promulgada el 5 de febrero de 1917 la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”<sup>7</sup> (CPEUM), en la que se refleja un fuerte sentido anticlerical, siendo el fundamento de un estado laico. Del proceso histórico en que se derivó a un modelo Laico, es que se destacan los puntos sensibles de su origen y por lo tanto los que le dieron y dan un sentido.

Los fundamentos que se identifican principalmente como sustento y esencia garante de la Laicidad, se encuentran en la CPEUM, en sus artículos 3º, 24º, 27º, 37º, 55º y 130º, y en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, preceptos jurídicos que han ido teniendo cambios.

La CPEUM, en su versión original de 1917, refleja claramente el sentimiento liberal de la historia, si bien respeta el principio de pluralidad religiosa al no prohibir las creencias religiosas, ni a que las asociaciones religiosas llevaran a cabo sus actividades o rituales, inconvenientemente por otro lado se les coartó y objetó la posibilidad de volver a postularse como figuras de poder y en suma tampoco tenían la capacidad de adquirir o administrar las propiedades donde llevaban a cabo sus actividades. Ante esto, cabe resaltar que se pretendía respetar la soberanía a sus derechos de autonomía y conciencia, dejando al libre albedrío el optar por religión cualquiera. A pesar de que el reflejo de la norma se vio mayormente impactado en detrimento de la religión católica, la esencia real que rescata es la pluralidad religiosa.

Con el paso del tiempo vinieron variadas reformas, de las cuales, las de los años 1992, 2011 y 2013 generaron un cambio, sin decir con ello que se dejó la descripción dicha, sino que al ser un modelo socio-político tiene implícito un proceso y evolución en la innovación de su ejercicio. Las reformas de 1992<sup>8</sup> le quitaron un poco de rigurosidad ante las Iglesias y asociaciones religiosas, dotándolas de capacidad para poseer bienes y personalidad jurídica, con ello aumentó su libertad de expresión y fomento de dichas personalidades. La reforma de 2011<sup>9</sup>, es sin duda una reforma de gran trascendencia, no necesariamente en la temática abordada, sin embargo, elevo a rango constitucional los derechos humanos, teniendo con ello un mayor espectro de valores normativos, y en el caso que nos ocupa, herramientas para la

---

7 Publicación original de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que reforma la de 5 de febrero de 1857, promulgada el 5 de febrero de 1917.

8 DECRETO por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación, publicado el 28 de enero de 1992 en Diario Oficial de la Federación.

9 DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.





formación y ejercicio de conciencias y respeto de la dignidad humana, permeando en la creación de cultura y, por ende, en la apreciación de la autonomía individual y solidaria internacional. Finalmente, en el 2013<sup>10,11</sup>, los cambios se vieron reflejados en el fomento a la educación, procurando la creación de una cultura plural y de tolerancia ante la diversidad social.

Aunado a la norma constitucional, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público<sup>12</sup> sostiene preceptos en referencia a los cambios de reconocimiento de las asociaciones religiosas, se menciona sólo de manera enunciativa y sin entrar a un análisis de fondo.

Ahora bien, el contexto en el que se desarrolló e impulso el sentido de Laicidad en el orden jurídico mexicano, nos deja claro por qué en ocasiones es visto como separación de Estado-Iglesia, pero también nos refleja el sentido que busca tal orden socio-político, el cual se sostiene en una legitimidad nacional de la soberanía popular, concluyendo en un modelo de laicidad que se podría identificar con base en los principios que la han ido modelando e impulsando, como lo son: la democracia, pluralidad religiosa, neutralidad y autonomía de conciencia; estos principios, vistos como ideales a perseguir en el ejercicio de la justicia social de la Nación.

Entonces, el modelo laico es un planteamiento a través de principios, no siendo una regla o forma recta única, lo cual para su continuidad y progreso le da esencia normativa en sus propósitos (que no son únicos o irrenunciables):

- **Democracia.** - Es el mecanismo en que se basa el sistema político para hacer llegar y valer la decisión del pueblo, dándole legalidad a la soberanía. No obstante, así como no se habla de una “Laicidad” absoluta, respecto al ejercicio de la Democracia, esta no se puede tomar de manera fiel en su totalidad, pues en ella inciden múltiples factores, por mencionar algunos: la coacción social, desigualdad, vulnerabilidad de grupos y sectores, apatía de los asuntos públicos, corrupción, etcétera. Por lo cual sólo se toma como principio, es decir como ideal a perseguir.
- **Pluralidad Religiosa.** - El sustento de este principio, es la no prohibición eclesiástica o de culto religioso, lo cual se traduce en la libertad personal para la formación de conciencia, con su respectiva moral y cultura, ambas totalmente diseminadas en el trato social, es decir en el respeto de la diversidad. La que ha ido en aumento, y que es una gran influencia en la opinión pública, lo cual resulta en una polarización de posturas respecto de ciertos temas, que a su vez inciden en la formación y dificultad de actualización y creación de normas.


---

10 DECRETO por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 19 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

11 DECRETO por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 26 de febrero del 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

12 Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, vigente última reforma 17 de diciembre del 2015.



- 
- **Neutralidad.** - Está contemplada desde un sentido de objetividad positivista en la colisión de valores, mediando en la mayoría de los casos por un estado de “bien común”. Las controversias individuales por lo regular recrudecen las diferencias en decisiones y posturas, donde la generalidad de derechos o conceptos quedan cortas y se busca una justicia en el análisis por la especificidad y nivel que se requiera.
  - **Autonomía de conciencia.** - Por último, en este principio se ven involucrados todos los demás, ya que se puede traducir en la capacidad de decidir o elegir respecto a su propia integridad física y moral individual, intereses, o sus bienes. Ampliado un poco la razón de lo dicho, mencionar que para alcanzar una “autonomía de conciencia” ideal (entendido en el respeto individual sin la intromisión a la esfera de terceros), se requiere una formación y educación integral, traduciéndose en igualdad de oportunidades, libertad de expresión, fomento cultural, divulgación de la ciencia a todos niveles, etcétera.

Un ejemplo concreto es cuando una persona se va someter a una intervención quirúrgica, la norma obliga al responsable (o responsables) a dar a conocer los riesgos, efectos y consecuencias, en la medida de lo posible y en consideración de las capacidades de cada persona (las diferencias entre un niño, un adulto o persona de la tercera edad se hacen evidentes), complicándose aún más cuando la persona no sabe el idioma o se encuentra disminuido en sus capacidades, se adaptan las medidas de acuerdo a cada caso de ser necesario. En suma, si la persona fuera Testigo de Jehová, no sólo se respeta su derecho a la libertad de culto, sino de conciencia, y de presentarse la necesidad de una transfusión sanguínea el derecho le permitiría rehusarse a recibirla y el médico se encontraría obligado a respetar tales convicciones religiosas, cabe aclarar que las posibilidades y controversias podrían llevarse a una discusión de fondo, sin embargo, sólo se expone someramente para la interrelación y esencia de los principios.

En ese orden de ideas, cabe decir, que no se habla de una Laicidad expresa o absoluta, pues no se da por mandato fijo o singular, se presume de la estructura socio-política en la que su fundamento legislativo y orgánico (de los cuales acoge legitimidad), que consagran un modelo de Laicidad como régimen garante de libertades. En suma, la Laicidad, incentiva una libertad de conciencia y sus derechos, la cual es generalizada en la sociedad, pero de impacto individual, procurando la preservación de la moral y cultura libres.

De todo lo dicho, cabe mencionar que se toma a la Laicidad como modelo, bajo principios esenciales, como la define Blancarte (2004:25) es “un régimen social de convivencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas principalmente por la soberanía popular y no por elementos religiosos”.

Sin perder de vista los factores inherentes de la sociedad como su cultura, influencia religiosa, minorías - mayorías, vulnerabilidad, desarrollo económico e industrial, los cuales se vuelven de gran relevancia en



la relación con la Bioética.

### **Perspectiva Bioética**

Ahora bien, dejando por un momento el aspecto de la Laicidad y entrando a la concepción de la Bioética, y a manera de contextualizar su perspectiva, se enmarcan brevemente algunos antecedentes, determinando sus respectivas bases hacia el área de la Genética que es en la que se quiere identificar un cuestionamiento.

El inicio de la Bioética como área de estudio y aplicación, para muchos, se dio en 1970 con el artículo "Bioethics, the science of survival", escrito por el Bioquímico Van Rensselaer Potter (1970), en el que acuña el término y un año después publica el primer libro usando el término: Bioethics: Bridge to the future (1971), con la finalidad de desarrollar una disciplina entorno a una ética en la práctica profesional de la salud, del desarrollo social y la ecología. Bajo ese entendido de la materia se conserva, aunque es mayormente vinculada al área de la Salud o ética-médica.

Potter (1970) menciona en el prefacio de su libro dos factores, que, aunque no son los únicos mencionados, en mi opinión son hasta la actualidad un reflejo de la realidad de las ciencias en perfeccionamiento:

*"Hay dos culturas – ciencias y humanidades – que parecen incapaces de hablarse una a la otra y si ésta es parte de la razón de que el futuro de la humanidad sea incierto, entonces posiblemente podríamos construir un 'puente hacia el futuro' constituyendo la disciplina de la Bioética como un puente entre las dos culturas."*

*... "Los valores éticos no pueden ser separados de los hechos biológicos."*

Es una realidad que el entendimiento y colaboración en la unión de criterios, ante los fenómenos sociales creados por el avance científico y tecnológico, hasta la fecha es un reto y ha tenido un apoyo en la bioética.

Aunque su conformación como materia o disciplina de estudio, comienza con Potter, las bases del discurso descriptivo y normativo de la bioética habían comenzado a ser establecidas antes de haber sido acuñado el término del campo. Haciendo alusión a algunas de ellas, como el Código de Nuremberg de 1947, el cual fue resultado de las deliberaciones y argumentos por las que fueron enjuiciados algunos médicos, por el tratamiento inhumano que dieron a los prisioneros de los campos de concentración, resultando en un documento de principios para la experimentación en humanos. Tal documento marca una base para la bioética y para los derechos humanos en conjunto con la Declaración de Derechos Humanos de 1948, rebasando un espectro nacional y siendo argumentos de pretensión internacional. Años después en 1946 la Asociación Médica Mundial (WMA, por sus siglas en inglés) adoptó la Declaración de Helsinki, teniendo un gran impacto en la experimentación humana, sirviendo como directriz para el establecimiento de comités éticos y pretensión internacional de calidad de los protocolos de investigación en contemplación de derechos mínimos y respeto de la dignidad humana de los participantes en los mismos.

Posteriormente la "Comisión Nacional para la Protección de Sujetos Humanos en la Investigación



Biomédica y Conductual” produjo el Informe Belmont<sup>13</sup>, el cual consagra principios éticos como fundamento de la ética en investigación. En conjunto, Tom Beauchamp y James Childress, publican en 1979 el libro de Principles of Biomedical Ethics, el cual plasma una metodología que destaca cuatro principios fundamentales: respeto a la autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia; que tienen por objeto orientar moralmente las decisiones que se tienen que aplicar en situaciones médicas concretas, con la prospectiva de identificar, analizar y resolver los conflictos éticos que se plantean. Siendo uno de los textos más influyentes del movimiento bioético norteamericano.

La Bioética es el nominativo que encierra toda una disciplina de estudio, la cual se ha diversificado y especializado en distintos temas o áreas, procurando siempre hacer un diálogo o discusión de posturas multidisciplinarias, en un trabajo conjunto interdisciplinar, cuyas mayores dificultades son el acoplamiento de argumentos de pretensión internacional a la pretensión nacional, esto dado por la globalización e intercambio científico y tecnológico exponencial, y en la disminución de fronteras de comunicación tecnológicas. En otras palabras y, grosso modo, busca la concientización ante el uso, creación, y evolución de la ciencia y su tecnología, para el mejor beneficio de los mismos involucrados, con respeto y contemplación de valores mínimos como sustentabilidad, equidad, justicia social, entre otros; fundamentalmente en la integridad humana, y con ello, en la autonomía y conciencia de cada individuo, evitando el detrimento o vulneración de sus derechos, tanto presentes como en prospectiva.

Esta área del conocimiento, no es sólo un discurso y, por supuesto, que requiere de una profesionalización ya que el impacto de la misma va adecuando o modelando sistemas y mecanismos ante los dilemas que se van enfrentando en el día a día.

### **Laicidad y Bioética**

La vinculación de las acepciones de Laicidad y Bioética, se establece desde una perspectiva positiva y de complicidad entre ambas. El modelo de Laicidad genera un estado de “convivencia social”, de amor a la patria en donde las instituciones políticas, al ya no estar legitimadas por lo religioso basan sus directrices de administración en la legitimidad de la soberanía, misma que a su vez es libre de elegir sus convicciones religiosas, formando así conciencias individuales, las cuales inciden en la cultura y moral de la sociedad nacional. Todo esto, influye en la implementación de políticas las cuales eventualmente se forman a medida de las necesidades que la misma sociedad demanda, es así que, en esa interacción, la Democracia (como ya se dijo, vista como principio) permite una libre elección de convicciones religiosas, en un ambiente de neutralidad, y dotando de autonomía a las personas al alcance de sus necesidades. La bioética toma su papel dentro de este modelo en la persecución de sus respectivos ideales sin mayor contrariedad en el ejercicio de los derechos mínimos de los individuos, y se puede ver su impacto a nivel individual y estatal.

---

13 U.S. Congress, Belmont Inform, National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioural Research, the Belmont Report: Ethical Principles and Guidelines for the Protection of Human Subjects of Research, Washington, Government Printing Office, 1979.








A nivel individual se puede percibir en el quehacer de “Comités de Bioética Hospitalaria”, donde se analizan y se llega a resoluciones que le dan al médico una perspectiva más amplia de alguna situación en conflicto, en donde el paciente (que es el sujeto en procuración de autonomía) no pudiera tomar una decisión o estuviere incapacitado para tomarla, o en casos, donde los que pudieran tomar la decisión fueran contradictorias entre sí, en donde sus integrantes, en su estatus multidisciplinar, consideran distintos enfoques de la situación, entre ellos la conciencia religiosa que pudiera tener el paciente, llegando a una integridad de factores. Por el contrario, fuera del modelo de laicidad donde no se garanticen los principios versados, quizá el consejo bioético no se tomaría de la misma manera. La implementación de comités de bioética, impactan en el respeto de autonomía, y como éste se encuentran también el de Ética en Investigación y de Bioseguridad, que al igual procuran su ejercicio en aras de la integridad humana en sus respectivas áreas.

A nivel estatal se puede percibir su complicidad con el modelo a través del ejercicio de la Democracia, en donde se pueda llegar hasta la promulgación, actualización de lineamientos o en la firma y ratificación de alguna norma internacional, como se está intentando con el Convenio de Oviedo (Convenio Europeo sobre los derechos humanos y la biomedicina). Esto gracias a que, dentro de las acciones de la disciplina, se encuentra la divulgación, educación y fomento para la creación de lineamientos, lo cual es posible en un modelo de Laicidad.

Los retos están en el perfeccionamiento de la conciencia (entendida en este caso en la comprensión de su propia salud, y expectativa en la que se encuentra). Si bien el modelo de laicidad garantiza tal principio, la Bioética por su parte aporta las bases para las mejores prácticas, y que en el ejercicio de autonomía no se vea vulnerado. Al preguntarnos ¿qué pasa cuando aún no se tiene o se puede ejercer tal autonomía? Ante esta interrogante, lo principal es por qué no podrían, lo que nos lleva a decir que, en la mayoría de los casos en donde se refleja la pregunta, suceden cuando se ven involucrados menores de edad, incapaces, o casos de urgencia hospitalaria, y sin entrar a un análisis o ejemplificar cada uno de los anteriores, mencionar someramente que la autonomía en este caso, se procura garantizar por medio de un disponente secundario (cónyuge, tutores, padres, representante legal), los cuales en lugar de la persona toman una decisión, en caso de ser necesario.

Como se puede ver, en esta relación positiva de ambas acepciones las cosas adquieren mayor complejidad al momento de presentarse controversias o dilemas y más aún cuando se presentan cuestiones que nos llevan a temas de alta sensibilidad como: eutanasia, aborto, inseminación artificial; o en temas de recientemente revolución tecnológica como en la investigación en embriones humanos y la ingeniería genética, en los que se cuestiona si se debieran permitir, dejándolo al albedrío de los científicos o susceptibles de intereses personales, jerarquizando sobre estos criterios el equilibrio natural con su diversidad. Es en estos puntos donde la Laicidad en complicidad con la Bioética se ve reflejada a nivel estatal, en donde llega la necesidad de toma de posturas o medidas ante el avance que creará cambios seguramente, lo cual requiere de objetividad en contemplación de la influencia social.





Por las consideraciones anteriores se debe advertir y enfatizar nuevamente, que el modelo de laicidad conlleva un inherente proceso y, por ende, de construcción temporal, por otro lado, también la bioética como disciplina se encuentra en constante estudio y evolución, por lo tanto, no se puede ver a ambas de manera determinante o absoluta.

### **La unión y la genética**

Ahora bien, esta unión positiva no es del todo perfecta y como todo proceso tiene sus retos y controversias a contemplar para el perfeccionamiento y cambiante desarrollo de las adaptaciones sociales, y a propósito de exponer brevemente a que nos referimos, se pone sobre la temática el espectro de la Genética.

Un área que elevó el discurso y por ende el análisis Bioético, es la Genética, en específico la dedicada a la salud de seres humanos, la cual a partir del descubrimiento del genoma humano ha ido en constante crecimiento, tanto en hallazgos como en el desarrollo de sus propias tecnologías. La Genética y la Investigación para la salud, derivan principalmente en lo que se conoce como Medicina de Precisión la cual Jameson y Longo (2015), definen como: *“... tratamientos dirigidos a las necesidades de cada paciente sobre la base de factores genéticos, biomarcadores, fenotípica, o las características psicosociales que distinguen a un paciente dado de otros pacientes con presentaciones clínicas similares. Inherente a esta definición el objetivo es el de mejorar los resultados clínicos de los pacientes individuales y se minimizan los efectos secundarios innecesarios para los menos propensos a tener una respuesta a un tratamiento en particular”*. Ver esta en actos concretos nos lleva desde la identificación de factores (genes, mutaciones, entre otros) y asociaciones de genes a enfermedades por medio de pruebas genéticas, hasta el uso de agentes recombinantes como terapias de reemplazo, es decir la terapia genética humana.

En relación a esto último, cabe mencionar que la terapia genética, que por sí misma es compleja, y la cual supone que los médicos en la detección temprana de la base genética de un trastorno y con la ayuda de la ingeniería genética dan un tratamiento a la enfermedad mediante la edición en el genoma, introduciendo en células específicas del paciente un gen. En suma, vienen nuevos métodos de la edición genética, que se plantea realizar en embriones (aún no realizada en humanos). Lo cual deja a la tarea el cuestionamiento de valorizar si el estimular o querer perfeccionar el genoma sería ético, ya que no se está tratando de dar un tratamiento a un paciente, sino previo al nacimiento de la persona se edite lo que se supone es un mal. ¿Qué tan posible sería? Niu et. al. y Liu en cols. informaron el uso de enzimas de diseño para introducir cambios específicos en el genoma de embriones de mono, estas técnicas conocidas como: TALENS y CRISPR [transcription activator-like effector nucleases (TALENs) and RNA-guided nucleases based on the CRISPR (clustered regularly inter-spaced short palindromic repeats)-Cas9 system]. (Toni Cathomen y Stephan, 2014)

En la descripción de Toni Cathomen y Stephan (2014:2345) de estas técnicas, concluyen *“del éxito de la edición genética de una sola célula en embriones de primates plantea cuestiones éticas que van más allá del equilibrio entre el valor científico de los modelos mono-transgénicos, de la comprensión de la enfermedad humana y las preocupaciones acerca de su creación. Este estudio nos acercará un paso más*



*a la posibilidad de manipulación de genes en embriones humanos. Con una actitud abierta y la voluntad de promover el debate de la ética, los científicos que se encuentran en el desarrollo de tecnologías de 'edición-ADN' tienen la oportunidad de participar y enriquecer el discurso público, además de trabajar hacia el alivio del sufrimiento humano de las enfermedades genéticas".*

Habiendo puesto sobre la mesa estas consideraciones y radicalizando ¿Qué podemos pensar sobre el embrión (humano), aunado a las nuevas técnicas de edición de genoma? Siendo el inicio de la vida de un ser humano (muchos dirían potencial), las consideraciones han ido evolucionando, sobre todo en cuanto al manejo del tema por la fecundación In-Vitro con fines de reproducción humana asistida, la cual es una realidad en nuestros días. El tema de intervención o experimentación del embrión, se puede diferenciar en dos escenarios en cuanto al origen de los mismos: los que sean producidos ex profeso con el fin de obtener cultivos de tejidos (extracción de células madre para cultivos celulares diferenciados), y los embriones sobrantes de Fecundaciones In-Vitro (FIV). (Lacadena, 2002).

Ambas realidades a la fecha crean discusiones sobre todo en el destino que se le debe de dar a los embriones sobrantes de la FIV, en los que se plantean posibilidades para su donación a personas fuera de los progenitores. Estas donaciones se pueden derivar a la disposición para que otras parejas puedan concebir hijos, o en su lugar a la investigación y la creación de cultivos celulares con fines terapéuticos. Si se donan para la investigación esta debiera considerar límites en su experimentación y más aún si se realizan con expectativas de "mejoramiento humano".

Es de esperarse que las objeciones al respecto de la mejora biomédica, en particular, la alteración de los genes de los niños futuros. Schaefer (2014) resume que los argumentos versan en la percepción de que "los males percibidos de mejora biomédica incluyen disminución de la autenticidad, la estratificación social generalizada y la inequidad, las amenazas a la naturaleza humana y la dignidad, y el rechazo arrogante de 'lo dado'. Una objeción más, ... es que la mejora biológica potencialmente puede socavar la autonomía de los individuos mejorados". Resaltando a Deena Davis (2009) quien se ha opuesto aduciendo que, al inducir algunas mejoras de los niños, limitaría las opciones futuras de los niños. Lo cual deriva a reflexionar sobre una eugenesia totalmente direccionada en ediciones genéticas que interfieren en la autonomía de la persona.

El debate se ha centrado en mejorar cosas como la salud, la longevidad, la inteligencia, la belleza o destreza; a lo cual actualmente se debaten diversas posturas y argumentos, por ejemplo, Schaefer, et. al. (2014) plantea el ver al "Enhancement" no como una intromisión a la autonomía sino es en sí misma algo que puede ser mejorado. Esto y muchos más se encuentran en discusión y análisis, es sin duda un tema por demás extenso y con muchos enfoques tecno-científicos, morales, filosóficos, teológicos y socio-políticos. En lo personal me inclino por una visión de precaución y de restricción para la no realización de estas, sin embargo, no deja de ser un paso a una nueva revolución de ideas y planteamiento sobre la vida y el poder de creación. De cierto modo y hasta cierto grado, la eugenesia no es ajena en nuestro





presente, algunas prácticas como la FIV permiten la selección de embriones<sup>14</sup>, o el aborto por detección de enfermedades genéticas en un diagnóstico prenatal, lo cual, aunque algunos se opongan se llevan a cabo.

Volviendo a nuestro planteamiento central, donde la Laicidad y Bioética procuran una protección a la autonomía de las personas, tienen la enorme tarea de extender dicha procuración a la de las voluntades y conciencias futuras, por demás es un reto a nivel estatal, donde su postura general recupere la contemplación de valores plurales, los cuales en mayor o menor medida serán de influencia religiosa.

Ahora bien, a manera de exponer un escenario, por demás hipotético y totalmente imaginario hacia una proyección futurista de una posible realidad científica:

Una pareja que se encuentra en planes de tener hijos, decide someterse a técnicas de FIV, en el camino de información, y en sus consultas con el debido asesoramiento genético, les participan sus opciones alrededor de estas técnicas, donde una de ellas es la de edición del genoma (reiterando ser esto un escenario fantástico). La familia en su historial reporta problemas de obesidad, por lo que preguntan -si fuera posible hacer a su hijo delgado-. En una búsqueda de opciones y ya que se pudiera tratar como un padecimiento “la obesidad”, el médico sugiere mejorar el sistema digestivo, haciéndolo propenso a tener un metabolismo acelerado, para así procurar que el menor no sufra de obesidad.

A dispensa de ser exagerado y suponiendo que ese escenario fuera una realidad en el modelo de Laicidad planteado ¿cómo es que se guardaría la autonomía de ese ser que se planea crear?, a decir verdad, supongo más dilemas que repuestas, hasta ahora. Creo que el deseo de mejorar y eliminar padecimientos que aquejan la salud de las personas es loable, pero se deben prevenir los intereses que debieran mover la balanza, hasta el momento me gustaría dejarlo como un tema a reflexionar y profundizar en la tónica de fomentar y preservar el orden de pluralidad y dignidad humana, que se procura en la Laicidad.

Volviendo a la realidad, la legislación actual alrededor de la genética ha ido evolucionando y actualizando sus instrumentos ante los actos de la ciencia, si bien entre el Derecho y la ciencia con tecnologías, existe por lo regular una separación en su práctica y regulación, ya que a la medida de las necesidades y una vez que se han establecido nuevas condiciones por el desarrollo tecnológico o científico, es posible establecer normas al respecto, que van ligados al marco de regulación en temas de Genética, México no ha avanzado más allá, sin embargo, las directrices (hasta ahora establecidas) reflejan un sentido de congruencia con los modelos normativos internacionales en la materia.

Uno de los principales instrumentos y bases en estos temas es la Declaración Universal del Genoma

---

14 Con la selección del sexo del embrión, se entiende en casos de enfermedades ligadas al sexo, por ejemplo, la “distrofia muscular de Duchenne”, donde se opta por el del sexo contrario que pudiera padecer la enfermedad. Otra forma es eliminación y no transferencia al útero de la mujer por diagnóstico de un embrión con diagnóstico de anomalía genética grave, por ejemplo, trisomía 21 (ocurre cuando se genera una copia extra del cromosoma 21), mejor conocida como Síndrome de Down.





Humano y Derechos Humanos, la cual consagra derechos personales sobre el genoma de los individuos, los cuales se deben contemplar en la investigación científica junto con principios alrededor de la misma. Al tiempo de los avances y nuevas aplicaciones y usos de la información obtenida de las investigaciones se promulga la Declaración Internacional sobre Datos Genéticos Humanos, procurando un marco de referencia en el tratamiento y obtención de la información genética de los individuos. Resaltando de esta última cuestión como la del “asesoramiento genético” en el que se establece textualmente:

Artículo 11.- Por imperativo ético, cuando se contemple la realización de pruebas genéticas que puedan tener consecuencias importantes para la salud de una persona, debería ponerse a disposición de ésta, de forma adecuada, asesoramiento genético. El asesoramiento genético debería ser no directivo, estar adaptado a la cultura de que se trate y atender al interés superior de la persona interesada”

Lo interesante es el cuidado que se da ante el manejo de la información, procurando el cuidado ante el impacto de la misma en la “autonomía y conciencia” de la persona. El sólo realizarse un estudio genético, es sin duda de gran complejidad e impacto para la toma de decisiones individuales e inclusive familiares, las cuales se ven en un sentido tanto presente como predictivo. Es ahí donde se puede ver un ejemplo de procuración de la “autonomía” ante las pruebas genéticas y aunado ello el consentimiento informado correspondiente, que le da un rasgo de legitimidad o certeza, que no se debiera ver como un contrato civil, o amparo para los investigadores.

Hasta este punto y dentro de estas declaraciones no se ve un claro reflejo hacia el manejo de embriones. A lo que al tiempo y avance se hacen necesarias mayores directrices en cuanto a genética y la experimentación en embriones, a lo cual hago alusión al Convenio Europeo sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina, Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con Respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina, mejor conocido como el -Convenio de Oviedo-, el cual aborda temas como el de la experimentación en embriones, sin mencionar que tal Convenio ha ido elaborando protocolos adicionales en distintos temas, entre ellos el de pruebas genéticas (*Protocolo Adicional del Convenio de Oviedo, sobre Pruebas Genéticas*). Cabe comentar que dicho Convenio no ha sido ratificado por México, pero es un hecho que se está planteando lograr.

De la Convención de Oviedo y en relación con las “técnicas de edición en embriones” que se pudieran dar con motivo de eliminar enfermedades, situándolas como una alternativa de tratamiento preventivo, prohibiendo dentro de esta práctica modificación del genoma de la descendencia, que en otras palabras impide la “edición” de células germinales y los embriones. Esto también en relación con los artículos 13 y 18 que versan sobre la experimentación con embriones.

Artículo 13. Intervenciones sobre el genoma humano.

Únicamente podrá efectuarse una intervención que tenga por objeto modificar el genoma humano por razones preventivas, diagnósticas o terapéuticas y sólo cuando no tenga por







finalidad la introducción de una modificación en el genoma de la descendencia.

Artículo 18. Experimentación con embriones «in vitro».

1. Cuando la experimentación con embriones «in vitro» esté admitida por la ley, ésta deberá garantizar una protección adecuada del embrión.
2. Se prohíbe la constitución de embriones humanos con fines de experimentación.

Bajo estos argumentos se denota la protección que se le da a la dignidad de la persona y con ello de su autonomía en la regulación, dando el mejor manejo de la información y prácticas alrededor de estos temas, ya sea por “estudios o pruebas genéticas” y procurar ir adecuando las mismas ante la experimentación, fuera de lo que se establece, pensando en la “edición genética”. Como ya se ha aclarado en México, las normas respecto a estas prácticas tienen un gran vacío, si bien dentro de la Ley General de Salud se contempla un capítulo único correspondiente al Genoma Humano (aa. 103 BIS – 103 BIS 7), tal apartado va enfocado en gran parte hacia “pruebas genéticas”, reconociendo el derecho sobre la información de su genoma a cada individuo del que proviene la misma. Por otro lado, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, además de los artículos aplicables a cualquier investigación y con ello la investigación de genoma humano, concibe un capítulo correspondiente a la investigación que implique construcción y manejo de ácidos nucleicos recombinantes (aa. 84 – 88).

En relación a esto cabe mencionar las palabras que bien refiere Juan-Ramón Jiménez como proféticas del premio Nobel, Marshall W. Nirenberg, en 1967:

*“el hombre puede ser capaz de programar sus propias células con información sintética mucho antes de que pueda valorar adecuadamente las consecuencias a largo plazo de tales alteraciones, mucho antes de que sea capaz de formular metas y mucho antes de que pueda resolver los problemas éticos y morales que surgirán. Cuando el hombre llegue a ser capaz de dar instrucciones a sus propias células deberá contenerse de hacerlo hasta que tenga la clarividencia suficiente para usar su conocimiento en beneficio de la humanidad”.*

La ciencia y tecnología hoy en día sorprende, sobre todo cuando impactan en la salud y bienestar de la humanidad. Los hallazgos que se han dado resultan en aplicaciones, vistas al final del día como servicios clínicos, artículos de ingeniería médica, medicamentos, si bien todo ello no es visto como algo negativo, en su crecimiento, pensar el ir adaptando al sistema mecanismos para que se pueda sacar el mejor provecho de los mismos sin perjuicio de la dignidad humana. Reflexionar al respecto de nuevos acontecimientos que pudieran, en búsqueda de un mejor bienestar y vida saludable para todos, pasar por alto valores que pongan en riesgo innecesario la autonomía de la persona ya sea en la atención médica con diagnósticos, los cuales se han ido perfeccionando o aumentando con la ayuda de las tecnologías llegando a formas distintas de tratamiento y de percepción de las enfermedades.





## Conclusiones

A manera de conclusión, se debe advertir que en la construcción de sistemas y un régimen social-político, se están definiendo indirectamente las oportunidades para la creación y fomento de autonomías de conciencia, de las que se valen para la continuidad de las sociedades y culturas, pensar a donde se lleva a las sociedades en la interacción con descubrimientos científicos y tecnológicos.

En un sistema socio-político de Laicidad, que es en el que se encuentra México, se permite un desarrollo de la bioética que ayude a la implementación de las mejores prácticas posibles de acuerdo a valores sobre la integridad humana, lo cual es compatible y procurado en un sistema como el nuestro. Sin olvidar que no hay absolutos en el tiempo y las personas se van adaptando a su entorno, lo cual modela nuestra conciencia.

Concientizar el compromiso del conocimiento y continuo crecimiento de los hallazgos científicos o tecnologías ya que traen consigo la responsabilidad ante el impacto presente y futuro en los individuos y la sociedad en general. A lo que preguntamos si la autonomía de los futuros seres humanos debiera ser manipulada sin restricción alguna.

### Fuentes consultadas:

BLANCARTE, Roberto, 2004, "Definir la laicidad (desde una perspectiva mexicana)", Revista Internacional de Filosofía Política, no. 24, pp. 15-28.

DAVIS, D., 2009, The parental investment factor and the child's right to an open future. The Hastings Center Report 39(2): 24-27.

JAMESON, J. Larry and LONGO, Dan L., 2015, "Precision Medicine - Personalized, Problematic, and Promising", New England Journal of Medicine, Sounding Board, 372;23, pp. 2229-2234.

LACADENA, Juan- Ramón, 2002, Genética y Bioética, Madrid, Desclée De Brouwer, pp. 719.

POTTER, Van Rensselaer, 1970, "Bioethics, the science of survival, Perspectives in Biology and Medicine", 14: 127-153.

POTTER, Van Rensselaer, 1971, Bioethics: Bridge to the future, Prentice-Hall Inc, Englewood Cliffs, New Jersey, XVII, 205 pp. vii.

SCHAEFER, G. Owen, et. al., 2014, "Autonomy and Enhancement", Neuroethics, Springer, 7:123-136.

TEALDI, Juan Carlos, 2008, Bioética de los Derechos Humanos Investigaciones Biomédicas y Dignidad Humana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, UNAM, pp. 341.

TONI, Cathomen, and Stephan, Ehl, 2014, "Translating the Genomic Revolution – Targeted Genome Editing in Primates", New England Journal of Medicine, Clinical Implications of Basic Research, 370;24, pp. 2342-2345.



## La inconstitucionalidad del último párrafo del Artículo 346 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

Autora: M. en D. Rosa Eloísa Pinzón Caballero




Img.2 M. en D. Rosa Eloísa Pinzón Caballero.

En la actualidad uno de los temas de moda son los derechos humanos. No debemos confundir las garantías constitucionales con los derechos humanos, ya que estas garantías protegen a los derechos sustantivos o humanos, es decir son instrumentos formales que se localizan en la Norma Suprema y que tienen como finalidad salvaguardar los derechos sustantivos a través de juicio de Amparo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla las llamadas garantías de seguridad jurídica, mismas que se ubican en los artículos del 13 - 23 y 29 y que tienen como finalidad que en todo proceso la autoridad respete los derechos humanos que el propio Estado ha reconocido y plasmado en la Carta Magna; ejemplos

de ello son las garantías de legalidad, audiencia, debido proceso, entre otras. De igual forma en estos preceptos jurídicos se otorgan los medios para que cuando al gobernado se le violen sus derechos por una autoridad, recurra a los medios de defensa establecidos en la Ley Fundamental y se restituya al gobernado en el goce de su derecho violentado a través del Juicio de Amparo.

Para quienes somos abogados litigantes, es obligado el conocimiento y aplicación de las leyes como la Ley Fundamental, leyes secundarias, sustantivas y adjetivas y otras con la única finalidad de que el buen abogado realice la correcta representación de sus clientes. Sin embargo, en esta práctica en ocasiones nos percatamos que el legislador aprueba leyes que van en contra de la propia Constitución General pero que como están aprobadas por el Congreso General o Legislatura correspondiente, en la aplicación de estas leyes los juzgadores se encuentran atados de manos, ya que deben aplicarlas de conformidad a lo que marca la norma y deben ser muy puntuales en sus determinaciones y resoluciones para evitar violentar los derechos humanos de los gobernados.



Con base en lo anterior, en el presente artículo de opinión se realiza el estudio y crítica del último párrafo del artículo 346 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ubicado en el Capítulo “De las Pruebas en General”, Sección IV “Prueba Pericial”, precepto relacionado con la prueba pericial y que establece al perito único designado por el Juez para resolver asuntos familiares, párrafo que considero inconstitucional por las razones que se expondrán a lo largo de este análisis.

En la Ciudad de México, cuando una de las partes que intervienen en un juicio (actor o demandado) requiera para probar su pretensión o como parte de su defensa, del desahogo de una prueba pericial, es requisito *sine qua non* que el juzgador la admita, que la prueba demande de conocimientos especiales en alguna ciencia, técnica, oficio o industria; conocimientos que debe poseer el perito que desahogará la prueba y deberá ceñirse a las reglas establecidas en la sección relativa a la prueba pericial regulado en el Código Civil procesal de esta entidad federativa. Una vez que la prueba es ofrecida por alguna de las partes dentro del periodo ofertorio de pruebas, el juzgador antes de admitirla le dará vista a su contraria por el término de tres días para que ésta se manifieste sobre la pertinencia de la prueba, amplíe los puntos formulados y en su caso, designe perito de su parte. Suponiendo que en el juicio (que no sea en materia familiar) cada una de las partes designó su perito, ambos peritos deberán protestar el cargo y rendir su dictamen resolviendo los puntos controvertidos en un plazo de diez días hábiles.

Sin embargo, en algunas ocasiones dentro de un juicio los dictámenes rendidos por los peritos son completamente opuestos, lo que conlleva a que el Juzgador, en aras de encontrar la verdad de los hechos, sea quien designe otro perito de las Listas Auxiliares de la Administración de Justicia o de Institución Pública o Privada en la Ciudad de México, mismo que se denomina “perito tercero en discordia” y que emitirá su dictamen sobre los puntos formulados por las partes. El procedimiento resumido con anterioridad, por las reglas establecidas en el Sección relativa a la prueba pericial, no aplican en la materia familiar ya que el último párrafo del artículo 346 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal exceptúa la aplicación de estas reglas para asuntos en materia familiar.

De la lectura del artículo en estudio se evidencia que para los casos que en materia familiar se requiera el desahogo de una pericial, será el juzgador quien designe el llamado “perito único”, regulación en la que se observa una franca violación de derechos humanos, toda vez que limita que la designación de este perito sea por el Juez y únicamente podrá aplicarse como se mencionó en la materia familiar.

En este sentido, cuando se reformó y entró en vigencia el último párrafo de este artículo el pasado 3 de octubre de 2008, en la exposición de motivos el legislador argumentó que se deberían evitar dilaciones o retrasos innecesarios en los procesos familiares al desahogarse una prueba pericial, estableciendo que las reglas que rigen a la prueba pericial en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido de los artículos 346 al 353, no serían aplicadas a excepción del numeral 353 del mismo ordenamiento que es obligatorio para la materia familiar.

Es un hecho que una de las materias más delicadas por lo que representa en la vida de cualquier persona



es la materia familiar, ya que desde tiempos remotos se ha considerado a la familia como la base de la sociedad. En la práctica litigiosa lamentablemente, observamos que los problemas familiares que deben resolverse ante un Tribunal sobrepasan por mucho a los litigios civiles o mercantiles, porque en la actualidad el ser humano tiende a ser cada día más exigente y egoísta con sus semejantes, más aún y lamentablemente con su propia familia y desean tener y gozar sus derechos reconocidos en las leyes sin cumplir con sus obligaciones.

Cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba en 2008 la reforma del artículo 346 del Código Adjetivo Civil de la capital, adicionando su último párrafo, justifica establecer perito único para la materia familiar con base en el “interés superior del menor”, generalizando, a mi parecer, toda la materia familiar con este “interés”, omitiendo o pasando por alto el hecho de que en la materia familiar también existen litigios que no necesariamente involucran a menores de edad, como lo es una liquidación de sociedad conyugal en donde no existen menores pero si se requiere perito para la valuación de bienes inmuebles que forman parte de la sociedad conyugal; la declaración de estado de interdicción de un adulto; una sucesión legítima en donde la masa hereditaria está conformada por bienes muebles e inmuebles y que necesariamente en la etapa de formación de inventarios y avalúos se debe realizar el peritaje correspondiente de los mismos; ejemplos anteriores que sólo sirven de mera referencia, no siendo limitativos, y que evidencian que no necesariamente se encuentra implícito el interés superior del menor.

En el mismo sentido, el legislador al aprobar esta reforma con la finalidad de agilizar los procesos familiares, viola el derecho humano a la igualdad y a la no discriminación consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que al limitar a la materia familiar la designación de perito único, discrimina y establece diferencias entre las materias, dejando al gobernado en franco estado de desigualdad de condiciones en la práctica litigiosa.

Dentro de la sociedad, una de las funciones de la familia debe ser proporcionar bases sólidas al ser humano para que en su educación impere la tolerancia, es decir, sea educado para que no exista desprecio a la dignidad del individuo y la discriminación se sufre en el momento en que no existe igualdad de oportunidades, ya que los propios organismos internacionales desde el siglo pasado han definido a la discriminación como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efectos anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación, por lo tanto el último párrafo del artículo de mérito violenta la propia Constitución General ya que reglamenta la designación de perito único exclusivamente a la materia familiar, violando el derecho fundamental de audiencia y debido proceso, ya que en esta materia las partes no podrán designar libremente perito para probar sus pretensiones o bien sus defensas, coartando el derecho de defensa de los gobernados, generando inseguridad jurídica, ya que no se puede pasar por alto que el perito único al emitir su dictamen puede cometer errores y la propia legislación adjetiva no contempla reglas para que en caso de que el propio







juzgador no esté de acuerdo con el dictamen emitido por perito único, por ser evidentemente parcial o no resolver las cuestiones planteadas, se acuda al otro perito para desahogar la prueba pericial y efectivamente exista un debido proceso en el juicio y verdadera justicia en el litigio.

Con base en lo anterior, la adición del último párrafo del artículo 346 del código Adjetivo Civil, en nuestra opinión es un franco acto discriminatorio por parte del legislador de la ahora Ciudad de México, antes Distrito Federal, ya que si bien la intención fue agilizar procesos familiares, deja en desigualdad de condiciones y oportunidades a aquellos gobernados que tramitan juicios en otras materias y que si bien, no implican a un menor, el asunto litigioso que los lleva a demandar ante el tribunal ciertas prestaciones, no deja de ser igual de relevante que un asunto en materia familiar.

A nuestro parecer, el legislador se olvidó o bien ignora que una de las funciones de la prueba, para quien la ofrece, es demostrar la verdad de los hechos, por lo tanto al coartar en materia familiar el derecho de las partes a ofrecer a su perito para conocer la verdad de los hechos, se contraviene lo establecido en la propia Carta Magna, al impedir que se cumplan con las formalidades del procedimiento, lo cual trae implícito el derecho de las partes a probar, violando también los artículos 14 y 17 párrafo segundo de la Ley Fundamental, y en consecuencia, al estar un ordenamiento secundario en contra de lo establecido por nuestra Constitución General, el precepto jurídico en comento resulta a todas luces inconstitucional restringiendo el derecho de las partes a probar.

Con base en lo expuesto en este artículo considero inconstitucional el último párrafo del artículo 346 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, toda vez que, al acotar la figura de perito único a la materia familiar, se viola el principio de igualdad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al discriminar otras materias y no permitir el uso de perito único en éstas. Proponemos que el legislador local modifique este artículo derogando el último párrafo de este precepto, en aras de que en todas las materias exista el derecho al debido proceso y el derecho de las partes a ofrecer la prueba pericial designando su perito con la finalidad de que el litigante pueda probar sus acciones o bien sus defensas. El legislador no debe olvidar la importancia del principio de Supremacía Constitucional que establece que ninguna ley puede estar por encima de la Constitución General, por lo que máxime, se debe exigir que, en los ordenamientos secundarios, se respete el derecho a la igualdad y no discriminación plasmados en el artículo 1° de nuestra Carta Magna.

Fuentes consultadas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal



## Entrevista al Ing. Humberto Lozano Avilés

Autora: Paola Granados Alatorre \*



Img.3 Ing. Humberto Lozano Avilés y Mtra. Norma Paola Granados Alatorre.

### 1. ¿Ingeniero, nos puede comentar sobre su gestión como Presidente de la CANACO?

Para este servidor ha sido un enorme orgullo haber sido electo hace casi tres años, como Presidente de una institución centenaria de enorme prestigio, pero también ha constituido un gran reto y, sobre todo una enorme responsabilidad.

El balance de estos casi tres años al frente de la Cámara de Comercio visto en términos generales y en el conjunto de las tareas camerales refleja una línea de progreso y desarrollo que nos anima a seguir trabajando en esa dirección para mejorar los resultados que hemos logrado.

Por ejemplo, gracias al reconocimiento del que goza nuestra Cámara, fuimos elegidos para representar al sector empresarial en la Asamblea Constituyente, que se encargó de diseñar la primera Constitución Política de la Ciudad de México.

Por otro lado, la CANACO Ciudad de México, a través de este servidor, fue reconocida como la Presidencia de la comisión de Energías Renovables de la Ciudad de México y recientemente recibimos el nombramiento de Subcomisionado para la Economía y el Empleo de la Comisión de la Reconstrucción de la Ciudad de México (organismo creado a raíz de los daños causados por el sismo del pasado 19 de septiembre).

Este año, la CANACO llevó a cabo dos eventos sin precedentes, en cuyo marco se difundió y posicionó la marca CDMX, para promover a la Capital como destino turístico de calidad. Me refiero a la Expo Delegaciones y la Cumbre Empresarial CDMX. En estos foros apoyamos la economía de cada una de las 16 demarcaciones políticas y se creó, al mismo tiempo un espacio de convivencia y convergencia entre éstas, cosa antes nunca vista, lo cual es destacable, dado que dichas entidades son gobernadas por

---

\*Directora y profesora de la Escuela de Derecho, UMP.



partidos políticos diferentes. Esto fue posible gracias a la confianza que los representantes de todos los partidos políticos han depositado en nuestra institución.

Es esta confianza la que ha permitido que la Secretaría de Economía haya decidido instalar en nuestra sede oficinas para facilitar el acceso de los empresarios a los programas de apoyo al sector.

Por otro lado, la Cámara ratificó su compromiso con la calidad en sus servicios, al revalidar su certificación ISO 9001 2008, con un magnífico resultado y estamos ya iniciando los trabajos para migrar a la versión actualizada de la norma ISO 9001 2015.

Nuestro compromiso no es solo con los empresarios, sino con la comunidad capitalina y con la buena marcha del país en su conjunto. Por eso es imprescindible que prevalezca la conciencia de lo importante que es renovarse, transformarse y adaptarse a las nuevas condiciones que vive nuestro país en este nuevo marco institucional.

En el 2018 se advierte como un año con alta actividad política y es nuestra responsabilidad continuar con el intenso trabajo que con épocas como la que está por comenzar ha caracterizado a nuestra institución. Esto, con el propósito de fortalecer nuestro papel como órgano de consulta del Estado, como interlocutores de los próximos gobernantes y nuestra participación en la definición de las políticas públicas que favorezcan a los sectores productivos del país en su conjunto. Presidir este esfuerzo coordinado y comprometido es para mi motivo de orgullo y una razón más para agradecer a las diferentes instituciones con esta honrosa tarea de apoyar, promover y defender los legítimos intereses de los empresarios.

## **2. ¿Cuál es la principal aportación de la CANACO a nuestro país?**

La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México fue fundada en 1874, es decir, es la institución empresarial más antigua y grande del país.

En buena parte es gracias a ella que este país cuenta con organismos empresariales sólidos que representan a nuestro sector. En 1917, la CANACO CDMX promovió el primer gran congreso nacional de comerciantes y se creó la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio.

Así, la CANANCO CDMX mostró la capacidad de convocatoria, unidad y solidaridad del sector del comercio, los servicios y el turismo de la capital del país.

Los lazos de comunicación de diálogo constructivo que hemos construido a lo largo de 143 años con los tres órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión, exponiendo las inquietudes de propuestas del sector que representamos y las alternativas de solución para la problemática que enfrentamos han sido inspiración para otros organismos empresariales.





### **3. ¿Cuál fue su experiencia como diputado constituyente?**

Se trató de una experiencia única que me permitió conocer más a profundidad los requerimientos que demanda nuestra Ciudad, así como trabajar arduamente con los compañeros Constituyentes en el análisis de los temas diversos que nos permitieran contemplar alternativas de solución y así poder aportar nuestro granito de arena en la Constitución que se elaboró, que es vanguardista e incluyente.

### **4. ¿Cuáles son los derechos fundamentales que abriga la 1ª Constitución de la Ciudad de México?**

Todos los derechos que contempla la Constitución de la Ciudad de México son fundamentales, máxime si tomamos en consideración en cuál supuesto nos encontramos o cuál es el que queremos analizar.

Cabe destacar que la Constitución contempla los Derechos Humanos como inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles, si estos son afectados se tendrá derecho a la reparación integral.

También se contempla el Derecho a la Autodeterminación Personal, Derecho a la Integridad; Derecho a la Identidad y Seguridad Jurídica, Derechos de las Familias, Derechos Sexuales, Derecho a la Información, Derecho a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales, Derecho a la Participación Política y Partidaria; Derecho a la Educación, Derecho a la Salud, entre otros.

Debemos tener presente que nuestra Constitución de la Ciudad de México se concibe como garante de derechos humanos, democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable y segura.


Por consiguiente, toda persona es sujeta de derechos y obligaciones, por lo que es indispensable que se sumen esfuerzos de todos los sectores de nuestra sociedad para que se dé cabal cumplimiento al ordenamiento constitucional del bien común.

### **5. ¿Cuáles son los retos de la educación en México?**

El principal reto es lograr que tanto profesores como autoridades entiendan el nuevo modelo educativo que está implementando el gobierno, porque de otra forma la propuesta será un fracaso. Por ello, la autoridad federal debe explicar cómo se ajustarán los cursos de capacitación, los cuales deben responder tanto a las debilidades y fortalezas de los maestros detectadas en las evaluaciones que se han llevado a cabo, a las nuevas competencias y habilidades que se buscan desarrollar con el nuevo modelo educativo, así como a las áreas de oportunidad de los asesores técnico-pedagógicos directores y supervisores.

Asimismo, es necesario que se dé celeridad al programa de capacitación, pues debido a los ajustes y cambios en el calendario, la meta en este sexenio es que solo el 50% esté capacitado al final de 2018.





Otro reto es implementar alguna estrategia que permita que se dé cumplimiento cabal al calendario escolar, pues en varios estados del país esto no es posible debido a los continuos paros, marchas y plantones magistrales. En este marco, no olvidemos que el Estado tiene una enorme tarea pendiente en tomo al acceso equitativo a la educación. Nos referimos especialmente a la población indígena que no habla español y la nula oportunidad de miles de jóvenes mexicanos a la educación media superior y universitaria.

Finalmente consideramos que es necesario que se dignifique (devolverle el prestigio del que gozaban en el pasado) la actividad magisterial, pues actualmente los profesores son en muchas ocasiones subestimados y son insuficientemente retribuidos. Y ya que hablamos del tema financiero, es urgente que se encuentren mecanismos para transparentar y eficientar el gasto educativo.

## **6. ¿Qué consejo le daría al abogado Motolinía?**

Que nunca deje de estudiar, que aprenda a ser proactivo y no reactivo, ya que la responsabilidad social que tiene obliga a cumplir cabalmente con los requerimientos de la sociedad y lo debe hacer de manera eficiente y oportuna, por lo que debe ser generador de cambio y hacer que las cosas sucedan mediante el trabajo continuo y permanente, lo que sin lugar a dudas lo llevara triunfar en su actividad profesional.



## Análisis de la iniciativa de la Ley de seguridad interior del Partido Acción Nacional (PAN)

Autor: Víctor Vladimir Reyna Román



Img.4 Víctor Vladimir Reyna Román.

La Seguridad interior tiene una actual relevancia para la sociedad mexicana ya que recientemente se acaban de emitir varias iniciativas de ley que pretenden conservar el estado de derecho en el país y el orden constitucional. El 13 de septiembre de 2016 en el Salón de Sesiones del Senado de la República se presentó la iniciativa con proyecto de ley sobre seguridad interior por el Senador Roberto Gil Zuarth, la cual permite a las Fuerzas Armadas del país intervenir en todos los aspectos de seguridad interior en el país con la finalidad de contrarrestar amenazas y perturbaciones serias a la paz pública. El Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea podrán realizar labores de vigilancia por cualquier método de recolección de información, es decir, que podrán


intervenir las comunicaciones privadas de cualquier persona sin que se establezca algún mecanismo de rendición de cuentas, la cual probablemente acabe en una reducción de los derechos humanos en general.

La seguridad interior ha sido definida en esta iniciativa, como una función de la seguridad nacional a cargo de la Federación que tiene como objeto preservar el orden constitucional, el Estado de derecho, la gobernabilidad democrática y los derechos humanos en todo el territorio nacional para garantizar condiciones de desarrollo de la población.

Como se explica en su exposición de motivos, la seguridad interior es una vertiente de la seguridad nacional, y está vertiente en su nueva concepción abarca labores de seguridad pública, ya que hasta ahora su función no ha sido capaz de contrarrestar el aumento cuantitativo y cualitativo de la delincuencia, lo que

---

\* Alumno de octavo cuatrimestre de la Escuela de Derecho, UMP.



ha requerido la incorporación de las Fuerzas armadas en el “mantenimiento del orden público”, acciones que viene realizando de facto al amparo del artículo 89 fracción VI constitucional y de otras normas constitucionales, además de leyes y disposiciones en materia de seguridad, incluso de la jurisprudencia P/J. 38/2000 resultado de la acción de inconstitucionalidad 1/96.

El proyecto consta de 49 artículos y seis transitorio, dividida en cinco títulos que llevan las siguientes rubricas:

I. Del ámbito de aplicación de la ley y de la competencia de las instituciones y autoridades (artículos 1 al 14); II. Del procedimiento de declaratoria de afectación a la seguridad interior (artículos 15 al 25); III. De la intervención de las instituciones y autoridades federales bajo la declaratoria de afectación (artículos 26 al 30); IV. Del control sobre el ejercicio de competencias en materia de seguridad interior (artículos 31 al 45); V. De la coordinación y colaboración en materia de seguridad interior (artículos 46 al 49).

La materia principal es la seguridad interior y la coordinación de las autoridades sujetas a esta ley. Sus disposiciones deberán de ser desarrolladas por medio de un reglamento que expida el Presidente de la República.

Se trata de una ley de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

La misma queda excluida en cuanto a la Ley Federal de procedimiento administrativo, con lo que este implique en términos de la creación y seguimiento de los actos administrativos.

En cuanto al andamiaje institucional propone la creación de un comité de seguridad interior, con las implicaciones económicas que deriven de la creación y funcionamiento del mismo que tendrá funciones relevantes en torno a la política nacional de seguridad interior, la coordinación de actividades de todos las instituciones y organismos nacionales y locales implicados en la seguridad interior, analizar las solicitudes formuladas para la emisión de declaratorias de afectación a la seguridad interior, así como la evaluación de sus resultados.

En cuanto a la facultad para iniciar el procedimiento de declaratoria de afectación a la seguridad interior, se iniciará a petición de: El Ejecutivo Federal, los Gobernadores de los Estados, del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y por la mayoría de los miembros de las Legislaturas en las entidades federativas o del Senado de la República.

Estas declaratorias podrán terminar por vencimiento del plazo establecido, acuerdo del Presidente de la República o votación del Senado de la República con dictamen de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

Los supuestos de afectación a la seguridad interior son:

1.- Infiltrar en las instituciones de seguridad nacional o de seguridad pública, de los órdenes federal, local o municipal;



2.- Obstaculizar o impedir la prestación del servicio de seguridad pública por parte de las autoridades federales, locales, o municipales, o de otras funciones o servicios públicos pertenecientes a las áreas estratégicas o prioritarias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

3.- Obstaculizar o impedir a las autoridades federales, locales o municipales, la administración o ejecución de programas de apoyo federal;

4.- Obstaculizar o impedir a las autoridades federales, locales o municipales la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en casos de emergencias o desastres naturales;

5.- Consumar violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad en una entidad federativa, en un municipio, en una demarcación territorial de la Ciudad de México o en una Región del territorio nacional, y

6.- Destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos en una entidad federativa, en un municipio, en una demarcación territorial de la Ciudad de México o en una región del territorio nacional.

VI. Participación de las Fuerzas Armadas en la atención a la declaratoria de afectación a la seguridad interior y conformación de las fuerzas especiales de apoyo federal.

El Proyecto propone la creación de las fuerzas especiales de apoyo federal con requerimientos especiales de adiestramiento bajo principios particulares de organización, control, actuación y doctrina, cuya intervención, así como la de la fuerza armada permanente, queden sujetas a la emisión de las declaratorias correspondientes, su temporalidad, la subsidiariedad con las instancias civiles de seguridad pública y procuración de justicia, y las órdenes del ejecutivo federal.

Se establecen claramente las funciones que tendrán las Fuerzas Armadas durante una declaratoria en términos de primera respuesta y coadyuvantes de la procuración de justicia, así como la obligación del Ejecutivo para regular la instalación de puestos de inspección, la revisión de vehículos y personas, y los protocolos para el uso racional, proporcional y gradual de la fuerza pública, así como las prohibiciones expresas de que autoridades militares suplanten funciones propias de la autoridad ministerial como la retención de personas, el cateo de domicilios o la detención de personas fuera de los casos de flagrancia.

El proyecto propone como técnicas especiales de investigación, la intervención de comunicaciones privadas, la extracción de información, la geolocalización y entrega de datos conservados de sistemas informáticos, como técnicas especiales de investigación en materia de seguridad interior bajo control judicial y sin que sea necesaria la emisión de la declaratoria de afectación. Las facultades en la materia se otorgan exclusivamente al CISEN, previéndose mecanismos de compartición e intercambio de información entre las diversas instancias -CISEN (Centro de Investigación y Seguridad Nacional), SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional), SEMAR (Secretaría de Marina - Armada de México), CNS (Comisión Nacional De Seguridad) y FGR (Fiscalía General de la República) - en el seno del Comité de Seguridad Interior a través





de un Subcomité Especializado en Inteligencia.

Con relación a esta iniciativa, que no es la única en su especie, no olvidemos que las diversas disposiciones constitucionales que establecen el marco constitucional de la seguridad nacional, como el artículo 89 fracción VI, el 129 y el 21, este último, que nos refiere a que la seguridad pública debe de estar a cargo de órganos civiles; con una ley de seguridad interior, realmente lo que se pretende es que la seguridad se militarice. Las fuerzas armadas ejecutarían labores que las policías realizan, de las cuales no tienen un conocimiento adecuado ya que estas no están entrenadas para este tipo de labores; por lo que las fuerzas armadas desplazarían a los cuerpos civiles. Otorgándoles a los militares una especie de protección legal sin transparencia y sin restricciones, ya que estos podrían intervenir las comunicaciones, que resultaría, desde mi punto de vista, en una invasión a la privacidad; por ende, se otorga un acceso a la información personal de manera indirecta al aprobarse esta ley.

A mi parecer, como otros también lo han señalado, en caso de que se apruebe esta ley que a la larga nos podría llevar a un Estado de Excepción en el país del artículo 29 constitucional, situación que no debemos permitir, pues un Estado que no es capaz de proteger a la población y asegurar el orden público a través de mecanismos legales y transparentes, la excepción se convierte en la regla, que como hemos visto hasta ahora, dicha excepción es en perjuicio de las personas, de sus derechos humanos y de la sociedad mexicana en general.



## Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN): una reflexión compartida

Autor: Rafael Merino Ortiz\*



Img.5 Rafael Merino Ortiz.

Hoy día, un tema importante en el país, es el problema de carácter económico que se generará a partir de la elección del Presidente de los Estados Unidos de América (EUA), Donald Trump, decisión que nos guste o no, ha sido tomada democráticamente por los ciudadanos de dicho país.

Al pensar en este contexto, en especial en lo relativo a la relación comercial entre nuestro país y EUA, me hace reflexionar en el siguiente sentido ¿Qué puede hacerse para que nuestro país enfrente a este entorno adverso? Es así que diversas propuestas para ayudar a México, las he obtenido de comentarios intercambiados con amigos, familiares, compañeros de trabajo y personas que trabajan en instituciones

gubernamentales, así como de estudiosos del Derecho.

La primera propuesta es “Consume productos mexicanos”, al hacer esto, reactivamos la economía del país y ayudamos a generar y conservar los puestos de trabajo. Recordemos que durante su campaña Trump amenazó con que EUA podría abandonar el TLCAN<sup>1</sup> o en su renegociación se podría imponer aranceles a nuestras exportaciones; además de la implementación de posibles acciones encaminadas a secuestrar las remesas de nuestros paisanos en ese país, con las que asegura construir el famoso “muro”, se une el hecho de las deportaciones masivas de mexicanos indocumentados, aunado a la posibilidad de que la policía y la autoridad migratoria estadounidense violen los derechos humanos de

---

\* Ex- Alumno de la Escuela de Derecho, UMP.

1 Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) fue aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, cuyo decreto de promulgación fue publicado en ese órgano informativo el 20 de diciembre del mismo año y entró en vigor el 1 de enero de 1994.



estos migrantes y/o indocumentados.<sup>2</sup>

En cuanto al muro podemos imaginar diversas soluciones, la primera propuesta, un gran compañero, amigo, de profesión ingeniero y empresario: “Proyectar un desarrollo inmobiliario a lo largo de nuestra frontera y ofrezcamos tours y servicios aprovechando el “alto muro”, como hace China. O convertirlo en el generador solar de energía eléctrica más grande del mundo, con datos oficiales, nuestra frontera cuenta con 3,145 km de largo, en donde se podrían montar cientos de celdas solares para proveer de energía sustentable al norte del país, al final el problema no radica en la construcción de un muro fronterizo, sino, se trata de luchar en contra de la visión de un mundo dividido, en donde no se puede confiar en los socios.

Como segunda propuesta solo diría: “Supérate”, el país lo conforma cada uno de nosotros, aprende otra lengua, existen convenios y tratados internacionales con diversos países, esto jamás será una pérdida de tiempo, sino una inversión, se agrandarán las posibilidades de obtener un mejor trabajo, enriqueciendo tu vida social y cultural.

La tercera es “crear alianzas económicas” y aprovechar los convenios, arreglos y tratados en materia económica con países y mercados que a través de proyectos regionales creen nuevas cadenas productivas que signifiquen el sustento de nuestra economía en cuanto a las exportaciones e importaciones de mercancías, logrando equilibrar la balanza del comercio internacional. Apoyarnos de otros tratados de libre comercio como Chile, Colombia, Uruguay, Israel y el AELC, deberían ser considerados como una tarea principal ahora que se viene una encrucijada inevitable frente nuestros vecinos del norte.

Algunos pensarán y tampoco es tan descabellado “darle la razón a Trump”. En alguna ocasión, en su cuenta de Twitter público comento al respecto que: “México está matando a los EUA económicamente porque sus dirigentes y negociadores son mucho más inteligentes que los nuestros”.<sup>3</sup> Algunos podrían pensar que es cierto pues como decimos, “El valiente vive hasta que el cobarde quiere”, pero en la realidad, es que no sabemos que es lo que nuestros encargados de la economía nacional piensan hacer con respecto a nuestro “principal” socio comercial, sobre todo cuando es evidente que no es digno de confianza y la confianza como elemento esencial del principio de buena fe que se aplica a todo acuerdo sea privado, público, nacional o internacional, es primordial para la definición de una estrategia en torno a la política comercial de nuestro país. Trump dice que quiere renegociar el TLCAN, que quiere modernizar el tratado, pero no dice claramente lo que esto implica, ya sea, imponer aranceles a los productos fabricados en México, o introducir nuevas medidas no arancelarias que controlen las cantidades de importaciones mexicanas hacia su país. Lo que si nos ha dejado claro el presidente Trump, es que la falta de claridad

---

2 O’Farrill Santoscoy, (1 de agosto de 2016), “El mundo y México con Trump”, El Financiero. Artículo de opinión. México, recuperado en <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/el-mundo-y-mexico-con-trump.html>

3 “Me encanta el espíritu de los mexicanos.- Donald Trump”, (lunes 22 de junio de 2015), Expansión, México, recuperado en <http://expansion.mx/economia/2015/06/22/me-encanta-el-espíritu-de-los-mexicanos-matiza-trump>







es su estrategia, posiblemente a los acuerdos que se lleguen en las negociaciones se ven afectados por sus twitters al día siguiente. Esta negociación se dará en un contexto adverso para nuestro país, la buena fe de los negociadores es relativa y todo posiblemente se concentre en negocios específicos, falta más decisión del gobierno y debe tomar más líneas de acción a largo plazo.

El TLCAN, es una forma de integración económica de las más básicas, que como lo han dichos los teóricos de la misma, es un primer paso hacia un proceso que tiene como objetivo el fortalecimiento de todos los Estados involucrados, México como parte del TLCAN ha quedado a la deriva en torno al desarrollo sostenible de la región norteamericana, de hecho esa región sólo existe desde el punto de vista geográfico, no desde el punto de vista político ni mucho menos económico, porque contar con sectores de negocios transnacionales no es construir un bloque comercial que haga frente como bloque a las adversidades que surgen en el desarrollo del comercio internacional.

Las declaraciones del presidente Trump en torno al comercio exterior con México, en donde se proponen acciones proteccionistas, como gravar los productos mexicanos con un impuesto de al menos 50% y así generar más ingresos a los EUA, disminuir las importaciones y exportaciones para mejorar “la posición de la balanza económica, en específico con México, pero no con China, por ejemplo, con el supuesto argumento de proteger a los productores norteamericanos y proteger y fomentar la producción nacional industrial norteamericana; sean solo declaraciones u ”objetivos” dejan entrever que el daño a nuestro país como la pérdida de ingresos por exportaciones, el cierre de plantas norteamericanas en México con la consecuencia de pérdidas de fuentes de empleo, el aumento en los precios de todos los productos fabricados en dicho país,<sup>4</sup> podrían llevar a un escenario negativo de medidas proteccionistas que podrían ser bien vistas por los mexicanos como lo dijo un amigo mío, del mismo gobierno mexicano, y calificado de “valiente” es la de gravar todos los productos que se fabriquen en EUA y que ellos intenten exportar a México provocando el aumento inmediato de precios de la mayoría de los artículos básicos en ambos países.

La llegada del presidente Trump al poder nos ha puesto nerviosos por los cambios en la economía que pretende realizar, se requiere de inteligencia, capacidad y firmeza para salir adelante.

---

4 “Donald Trump analiza un arancel de hasta 10% a importaciones”, (jueves 22 de diciembre de 2016), Expansión, México, recuperado en <http://expansion.mx/economia/2016/12/22/donald-trump-analiza-un-arancel-de-hasta-10-a-importaciones>



## El Jurista y El Simulador del Derecho de Ignacio Burgoa Orihuela

Autora: Stephanie García Azpeitia \*



Img.6 Stephanie García Azpeitia.

*Decidí ir a la escuela de Derecho porque pensé que algún día, de alguna forma haría la diferencia. Christopher Darden.*

El Derecho es un orden normativo jerarquizado, es un fin, es un hecho, un fenómeno social, “por eso pertenece al mundo del deber-ser, desde la norma jurídica positiva, escrita o consuetudinaria, hasta los postulados ideales.” (Orihuela, 1988). El jurista nos explica que el Derecho surgió debido a la complejidad de la convivencia en sociedad y dificultad en las relaciones interpersonales. La sociedad requiere ser regulada para de esta forma gozar de seguridad social, equidad y justicia.

En esta materia no importa demasiado si se habla de una época con un contexto específico en tanto exista una relación entre dos o más personas. Evidentemente el derecho evoluciona, los ideales varían junto con la estructura de las sociedades, estos cambios sociales se forjan en los ordenamientos jurídicos.

El Derecho trasciende de modo que de este surge el Estado, al existir un poder el cual se debe controlar y organizar, institucionalizándose. La tarea del Derecho va más allá que procurar la convivencia armónica, es vital e imprescindible al individuo. -El Derecho es el mundo tal y como lo concebimos en su aspecto social e histórico... La vida espiritual de una cultura es siempre jurídica, como su vida moral.

El jurista es el protector del Derecho, para llevar a cabo o lo que debería ser su perenne cometido social, debe ser libre, no convenir intereses de terceros ni de algún sector al que personifique. La libertad profesional con la cual está facultado lo hace defender tanto a protegidos como desprotegidos de la ley cualquiera que sea el caso. El jurista en forma debe contar con otras características importantes en

---

\*Alumna de tercer cuatrimestre de la Escuela de Derecho, UMP.



demasiada, como la autenticidad en cuanto a tener un comportamiento congruente con su sentir y actuar, la veracidad conforme a la rectitud conociendo sus limitaciones del ser humano como el acierto y el error, y la honestidad para no dar cabida a actitudes o acciones corruptas. La esencia de la lucha del jurista es la justicia social como buen servidor de la sociedad en búsqueda del humanismo y de la mejora de la sociedad (comunidad). Jamás llegando al extremo independientemente que sea la ideología que defienda.

El que solo aprende la legislación no desarrolla una aptitud fundamental como jurista la cual es la interpretación y no la puede aplicar de forma idónea en la vida real, de acuerdo a casos determinados, es por ello que hay que entender la legislación, el porqué de las cosas, desarrollar una lógica jurídica, la cual será pieza fundamental a lo largo de nuestra evolución como futuros juristas.


La tipología de los juristas varía según el enfoque individual y el estudio con el que cada uno goza, pero uno es aplicable para cualesquiera sean los enfoques, del jurisconsulto. Con el más amplio conocimiento jurídico adquirido durante una vida de estudio o al menos estudio constante y perpetuo, el Derecho al estar en evolución necesita de juristas devotos que sigan experimentando con él y practicándolo para no perder la vocación ni caer en la ignorancia.

El Abogado debe ser al igual que todos los juristas un jurisprudente con un amplio conocimiento en el Derecho y que con su sabiduría ayuda a discernir entre la problemática con la cual se presenten sus clientes (cualquiera que sea la parte a la que convenga en un litigio) ante los órganos jurisdiccionales del Estado. Formar parte de un litigio como abogado implica mucho más que ir a un juicio con la mejor de las galas para asombrar al cliente y a la parte contraria, involucra contender, disputar o seguir un pleito mediante un proceso. Pero todo esto va acompañado de las cualidades con las que debe gozar un abogado, vocación y amor por la carrera, con la tan mencionada libertad profesional, *el talento jurídico*. Sí bien muchos podrán estudiar y ejercer esta noble profesión, no todos tendrán esta última cualidad, ya que se da natural, tener capacidad de análisis y síntesis como bases de su inteligencia jurídica y de esa forma se tendrá un abogado con toda la extensión de la palabra que rechace la corrupción, siendo como recto y honesto, esa es la clave, y exigencia ética de todo buen abogado.

Una buena enseñanza y educación jurídica y sin la cual no sería posible la existencia de juristas, desde el primero existente, son los Maestros en Derecho jurisprudentes ávidos por moldear mentes exponiendo la dimensión histórica, sociológica y filosófica de la cultura del Derecho; atrayendo al alumnado para desarrollar una aguerrida honestidad intelectual. Cultivar valores de libertad y justicia que logren cautivar los espíritus y que hagan vibrar las vocaciones de sus alumnos, los frutos vendrán al observar al final, juristas con sed de los valores cultivados y quien en ellos se pueda confiar la integridad jurídica, para tener un futuro positivo y prometedor para la sociedad.

Y así conociendo los tipos de jurista mencionamos al último no menos importante el juez uno de los más anhelados puestos como juristas a través de la historia incluso antes de ser llamados como tales





los juristas, la función social de mayor relevancia gracias a la magnitud que alcanzan sus decisiones y opiniones. En búsqueda siempre de la justicia sin la cual, según Kant “no tendría ningún valor la vida del hombre sobre la tierra”.

El interpretar el Derecho es un arte y quien lo intente deberá hacerlo con el mayor respeto y comunión de valores, para así cumplir con cualquier deber social de forma positiva.

En discrepancia a lo que es un jurista y lo que conlleva serlo se encuentran los “simuladores” del Derecho. Simular es representar algo que no se es, el hacerlo, deriva en mentir y vivir en hipocresía. Un individuo así, tiene complejos de inferioridad compaginado con egolatría para esconder su inutilidad. Samuel Ramos, filósofo mexicano hace hincapié en esto y escribe del simulador del Derecho, “inconscientemente sustituye su ser auténtico por el de un personaje ficticio, que representa en la vida, creyéndolo real.”, suponiendo así que puede darse el caso en el cual literalmente se crean su farsa reconociendo su audacia y carencia de principios. Aun de esta forma el simulador quedara en evidencia ante la presencia de una problemática o cuestión jurídica por la cual deba responder o dar solución. Apoya banalidad y dinero antes que substancia y ética profesional.

Así pasan los simuladores del Derecho, intelectuales o judiciales, tanto para fingir ser cualquiera y entrar en las tipologías del jurista como para hacer alarde de sus dotes inexistentes. Son el peor defecto humano y sin embargo siempre presentes, se deben erradicar para así ser partícipes de una sociedad, justa, equitativa y con el mayor bienestar social.

### **Conclusiones**

“La emotividad es el gusto por la profesión nutrido por el sentimiento de justicia” (Orihuela, 1988). Al afirmar esto, encuentro cabida a cualquier sentimiento positivo que he llegado a tener con la profesión que estudio, es un amor y un gusto por hacerlo, como la dificultad que se ha presentado en mi camino para lograrlo. El sentimiento de justicia es latente y trataré en cualquier sentido siempre hacer de mi carrera un orgullo para quien llegué a servir en un futuro, de la forma más honesta y recta que me enseñan día con día, y que hice más tangible gracias a tan exquisito libro.

Lo leí y me dejó una sonrisa en el rostro una voracidad por seguir mi camino y desarrollo como futura jurista. Una de las razones por las cuales considero en esta mi carrera, la más noble es por la sed que tengo para luchar contra las injusticias, actuar de forma congruente a mi educación, para así contribuir de manera positiva al entorno jurídico en el cual resida, en mi camino profesional sea cual sea el que desee tomar, ya sea como Jurisconsulto, como Abogada, como Maestra del Derecho o como Juez, cual sea el camino por el que me conduzca el destino, siempre siendo Jurista, dando el mayor de mis esfuerzos sin perder nunca la libertad y dignidad, con honor hasta el final de mis días, en el instante en el que termine mi existencia dejando un legado a mis sucesores.

Termino con una frase tan impactante, como la primera persona de la cual la escuché, mi padre,



jurisprudente en toda la extensión de la palabra y quien siempre ha tratado de mantener su libertad profesional, amando siempre su noble profesión, a la cual un día aspiro llegar a seguir... “La libertad profesional es sagrada y muy difícil ejercer, pero quien la desempeña, no puede enajenarla por ningún sueldo por más elevado que se suponga” (Orihuela, 1988).

**Fuentes consultadas:**

Orihuela, I. B. (1988). El Jurista y el Simulador del Derecho. México. Porrúa.



# Ensayo Libre

## La carreta por delante de los caballos. Anticorrupción capitalista

Autor: Dr. Germán Medardo Sandoval Trigo \*



Img.7 Dr. Germán Medardo Sandoval Trigo.

Cuando se piensa en corrupción, normalmente se plantea su fuente como un problema cultural, asociado a las prácticas y privilegios ejercidos por diferentes sectores sociales, que rompen con la racionalidad formal del sistema jurídico, cuyos efectos se dirigen a la obtención de beneficios quebrantando el contenido de la norma sin ninguna consecuencia legal. Dentro de una concepción weberiana, la aspiración de todo sistema jurídico implica la orientación natural hacia la

racionalidad formal, y que a partir de dos conceptos claves, la universalidad y la noción de sistema, establece la predicción de los beneficios o sanciones contenidas en las normas jurídicas. Por tanto, idealmente se puede advertir la coherencia entre la noción de sistema jurídico y la vocación del fundamento del Estado, es decir: el orden social.

En el siglo XX, la racionalidad formal encontró su principal asidero en la idea general del Estado de derecho, asimismo, la igualación neutral y objetiva de la ley, pretendió allanar el camino hacia una igualdad formal en el que las distinciones, de clase y condición, pretendieron uniformarse por el ejercicio sustantivo de los derechos y obligaciones jurídicas. En este sentido, las propias instituciones a partir de la burocracia generaron una dimensión sólida del Estado que actuaba<sup>1</sup> en la regulación y conservación del orden social y del mercado. Sin embargo, en pleno siglo XXI es necesario dar pauta a un fenómeno relacionado directamente con la racionalidad formal, pues la transformación del Estado desde su configuración nacional hasta la afirmación de una comunidad global, supuso la apertura de actores y procesos que conllevaron, para algunos países, el retorno a los contenidos de la racionalidad material, pues de acuerdo a condiciones ambiguas, ciertos actores pueden acceder, antes que a derechos, a privilegios jurídicos

---

\* Profesor de la Licenciatura en Derecho, UMP. Doctor en Derecho por la UNAM.

1 Principalmente en la concepción del *Estado de bienestar*.





que definitivamente implican un capital económico, político y social.

Hoy en día, las instituciones económicas guían los contornos sociales juridificando cualquier aspecto de la vida social en pro de una dimensión económica, que en realidad se orienta al beneficio de los actores del sector privado. El interés público se ha convertido en el ejercicio privado de los actores nacionales y multinacionales que determinan la orientación del mercado, por lo que el derecho estatal opera en opacidad,<sup>2</sup> construyendo normas de interpretación amplia o concreta de acuerdo a los intereses de las clases políticas y económicas dominantes.

Por tanto, ante la porosidad de las instituciones nacionales sobre los intereses globales, se abre un espacio muy amplio para cuestionar la capacidad de las normas jurídicas locales y su eficacia a fin de disminuir los niveles de corrupción al interior y exterior del sistema jurídico. Es así como presenciamos la, cada vez más activa, participación de la corrupción de actores transnacionales en estados del tercer mundo. Los ejemplos sobran en México.<sup>3</sup> Basta recordar los sobornos pagados por Walmart<sup>4</sup> para cambiar la zonificación de un área histórica del Estado de México en el 2012, la opacidad en las licitaciones públicas locales o federales a favor de actores privados (en la mayoría de los casos ante grupos privilegiados por el gobierno federal<sup>5</sup> o local<sup>6</sup>), hasta el caso radical del uso de armas producidas por Heckler & Koch y compradas por el gobierno mexicano pero usadas en los sucesos de Ayotzinapa del año pasado.<sup>7</sup>

Las prácticas desarrolladas por Monsanto, el extractivismo, la venta de armas, la petroquímica, las energías verdes, el sistema carcelario, la distribución de agua, la educación elemental y superior, la colegiación, la venta de paquetes de seguridad y de financiamiento por organismos internacionales, entre muchos otros, son las más visibles en el mercado del capital lícito de la corrupción, y que a diario se incrementan en América Latina y países llamados economías emergentes. Bajo esta posición es importante dar cuenta a una pregunta ¿Los actores transnacionales generan lícitamente capital a través de la corrupción local? La respuesta es evidente en la inversión de las multinacionales en las energías verdes, minería, turismo, petroquímica o alimentos.

Pero el trasfondo de esta nueva forma de generación de capital impacta directamente en la solidez de la

---

2 Como en el caso del *Acuerdo Transpacífico* (TTP).

3 Gómez Durán, Thelma, (01 de noviembre de 2015), *Corrupción: la pandemia acaba al país*, Newsweek en Español, México, recuperado en <http://nwnoticias.com/#!/noticias/corrupcion-la-pandemia-acaba-al-pais>.

4 Ugarte, Jesús, (18 de abril de 2013), *Walmart, el costo a un año del escándalo*, CNN Expansión, México, recuperado en <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2013/04/17/walmart-el-coste-a-un-ano-del-escandalo>.

5 Navas, María Elena, (11 de noviembre de 2014,) *México: el tren bala, la mansión presidencial y el enojo de China*, BBC Mundo, México, recuperado en [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/11/141111\\_mexico\\_china\\_reaccion\\_cancelacion\\_tren\\_men](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/11/141111_mexico_china_reaccion_cancelacion_tren_men).

6 *Se deslava cerro en Santa Fe; riesgo, desde 2007*, (27 de octubre de 20015), Periódico Excelsior, México, recuperado en <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/10/28/1053722>.

7 *Alemania acusa a 6 empleados de Heckler & Koch por los rifles ligados a la tragedia de Iguala*, (5 de noviembre de 2015), Sin Embargo, México, recuperado en <http://www.sinembargo.mx/05-11-2015/1541013>.



racionalidad formal, es decir, deteriora socialmente la idea del Estado, pues su principal cometido altera la vocación por el cumplimiento del derecho. La explicación de este fenómeno puede convenirse como una anomalía del Estado moderno, empero, basta revisar la justificación interna del discurso político que se somete al económico de las grandes corporaciones, para sugerir que, por el contrario, éste es el diseño normal de nuestros tiempos.

Primeramente, vale la pena tomar en cuenta que el Estado del siglo XX no es el mismo del siglo XXI, su fundamento y función no radica, como en otrora, en el ejercicio de la soberanía popular, sino en la dirección y objetivos de la fuerza del mercado. Michel Foucault (2008) estableció desde la década de los años setenta, la transformación de la soberanía popular a la economía política, por lo que la fuerza y contenido del discurso viró a favor de la organización tecnócrata neoliberal. En este sentido, el ejercicio de regulación del Estado se incrementó para los ciudadanos y sufrió un decremento para los actores privados relacionados con el mercado. Por ello, la regulación estatal del mercado se ha vuelto difusa en la participación y dirección económica nacional, por lo que los grandes capitales privados locales y transnacionales encuentran un nicho de oportunidad en los países con menor solidez institucional.

En segundo lugar, es importante notar que la naturaleza de este tipo de Estados degradados, construidos desde el centro del discurso metropolitano hacia la periferia, están condicionados en su decisión política por el pragmatismo de burguesías nacionalistas que se inclinan a favor de los discursos de la competencia y el desarrollo, siempre y cuando se utilicen sus empresas, se mantengan los mismos grupos en el poder y continúen con los mismos privilegios. De la misma manera, las organizaciones internacionales, de forma paternalista, cubren los estragos económicos ocasionados por las rutas económicas dirigidas al fracaso, con préstamos multimillonarios a cambio de continuar en la misma dirección del “progreso económico” y los mantenga en una dependencia total de la economía política. Por lo que los actores locales e internacionales, pueden operar bajo el total apego a las normas y opacidad que el sistema jurídico y económico les pueda dotar, como el caso de Grupo México o First Majestic Silver. Asimismo, el discurso económico del sistema neoliberal, condiciona los ejercicios soberanos de las decisiones nacionales en pro del desarrollo económico y la distribución de bienes, riqueza y derechos, para ejemplo la llamada privatización Bancaria en México,<sup>8</sup> la Reforma Energética.

Hechos de tal magnitud pueden explicarse a partir de una postura sociológica, pues como nos explica Boaventura de Sousa Santos (2010), existe una línea imaginaria que separa a las metrópolis de las periferias, en un lado está lo existente y del otro lo no-existente. De esta manera, la economía política situada por el nuevo discurso se impone como lo existente, y del otro lado de la línea solamente hay una degradación de lo existente; es decir, el Estado de derecho tiene que ser flexible, las leyes porosas y los órdenes normativos ambiguos para que el propio mercado se encargue de igualar las diferencias entre actores, mercados y sociedades en beneficio de los intereses del capitalismo. Sin el colonialismo no existe el capitalismo.

---

8 Ibarra, (2014).





Es importante hacer notar que, las instituciones y organizaciones económicas del centro están construidas bajo una lógica especial que siguiendo a Foucault denominaremos: Biopolítica. En este sentido la organización de la vida, encuentra su validez en un modelo civilizacional construido con base en el capitalismo, de ello, que el neoliberalismo como una etapa avanzada de aquel, se construya bajo la idea de la globalización de servicios, actores, comercio y fronteras, que, desde su discurso, contribuyen a la igualación de Estados y actores del sistema global, pero que, de facto, significa la perpetración global de la esencia del capitalismo: la explotación. Empero, es seminal notar que la diferencia de la que nos habla Boaventura sobre la línea abismal, infiere una degradación para los Estados que están del otro lado de la línea, que siguiendo a Aquille Mbembe podremos denominar Necropolítica. El fomento de los estados de excepción, los estados de sitio, el gobierno particular y el continuo desmantelamiento del Estado y la ausencia del Estado de derecho, son herramientas que dentro de la necropolítica se centran, desde esta lectura, en la continuación de la explotación a un nivel sin precedentes, el neo colonialismo también es parte de la misma lógica de explotación capitalista.

En este sentido, la instauración de los sistemas anticorrupción que pretenden rehabilitar la racionalidad formal que ha sido vulnerada por las rutas y exigencias económicas internacionales, es insuficiente cuando se piensa únicamente para los actores públicos, es decir, para los funcionarios y las altas burocracias, pues los sistemas jurídicos se encuentran supeditados a inercias de mercado que les muestra incapaces de reaccionar con suficiencia, pues además del alto formalismo y ambigüedades normativas, la vigilancia de la corrupción institucional está vigilada por las propias instituciones. A la par de lo anterior, es urgente establecer parámetros de acción sobre las irregularidades de funcionarios públicos, mirando en igualdad a los actores privados que con toda impunidad actúan lícita e ilícitamente al amparo de los grupos de poder político, causando más impunidad nacional e internacional.

El fondo del problema no se trata de una nueva ley o reforma económica, sino más bien, de la solvencia de un proyecto Estatal que limite el despojo ocasionado por el neo liberalismo, es decir, que contenga al Mercado desde la solvencia de un Estado soberano. Sin lo anterior, la solidez del Estado se encuentra paradójicamente poniendo la carreta por delante de los caballos, en una era de capitalismo salvaje, que evidentemente nos lleva a una era de dependencia, corrupción y violencia.

#### **Fuentes consultadas:**

Foucault, Michel, (2008), *The Birth of Biopolitics*, trad. De Graham Burchell Londres, Palgrave, McMillan.

Ibarra Palafox, Francisco, (2014), *La privatización bancaria en México*, México, Instituto de Investigaciones \_ Jurídicas, Siglo XXI.

Santos, Boaventura de Sousa, (2010), *Para descolonizar occidente*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Prometeo Libros.





## **La Alienación Parental: un punto de vista del abogado Motolinía**

Autora: Lic. Marisol Granados \*

Quienes hemos crecido bajo la formación de principios y valores Motolinía, entendemos que la familia es el centro de la persona, que los menores de edad, a partir de lo que conocen y viven en su casa es que pueden tener un desarrollo integral o no en lo social, humano, académico y profesional.

En mi labor como abogada postulante, he vivido de cerca el fenómeno de alienación parental, si bien es cierto que antes no tenía propiamente un nombre, considero que siempre ha existido como lo podría ser el bullying.

La cuestión es que actualmente estamos viviendo en una sociedad con una crisis de valores, no será difícil entender los conceptos que hoy traeré a cuenta, si a cualquiera de nosotros nos resulta hoy día lo más normal que no se respete a las personas de la tercera edad y a los niños, que no existan las reglas mínimas de convivencia, como el saludo, dar el paso, dar el asiento, ayudar a alguien en problemas, hasta problemas mayores como la desconfianza en las autoridades sean públicas o civiles, la inobservancia de la ley o su violación.

En este contexto aparece la denominada “alienación parental”, ese síndrome que no solo afecta lo psicológico, sino que trasciende a esferas jurídicas y del orden social.

Así las cosas, definiría a la alienación parental como una agresión directa o indirecta de corte psicológico, económico, espiritual hacia un menor por parte de uno de sus padres o de los familiares más cercanos con el fin de impedir, obstaculizar o destruir los vínculos con su otro progenitor.

Y qué tal si el padre o madre del menor es buena persona, pero no tiene dinero porque tal vez se quedó sin trabajo y juzgas arbitrariamente que es un irresponsable y que no quiere cumplir sus obligaciones por la falta de una percepción económica, entonces limitamos la concepción de buen padre o madre solo al pago puntual y generoso reflejado en la pensión alimenticia, la estabilidad emocional e integral del menor queda en duda.

Las historias se convierten para nosotros los abogados en expedientes, cada vez más frecuentes en divorcios, pensiones alimenticias, pérdidas de patria potestad, régimen de visitas entre otros.

Y en todas esas fojas del expediente están las sombras de la alienación parental, en la que los menores no entienden nada, pero lo sufren todo, en donde están cansados de escuchar que si su mamá es la

---

\* Profesora de la Licenciatura en Derecho, UMP.



peor o que sus abuelos son esto o el otro o que si su papá tiene una nueva pareja o no y que si a ella si le da y a ellos los olvida. Todos estos comentarios son penosos de escuchar, considero que hablar mal del padre o madre de uno de tus hijos simple y sencillamente es algo inmoral, incorrecto y ahora incluso en contra de la ley. ¿Por qué hay personas que creen que tienen el derecho de destruir la imagen de quien te trajo al mundo?, ¿Por qué crees tener derecho de romper ilusiones de menores que no entienden de problemas y que aman a sus padres por el simple hecho de serlo?

Los padres y madres tienen la obligación entre otras de salvaguardar sus derechos, entre esos, el derecho a una familia, el cual no sólo se encuentra en diversas leyes a nivel local sino en tratados internacionales en materia de los derechos de los niños y las niñas. La alienación parental, definitivamente va en contra de ese derecho básico de los menores a desarrollarse en un entorno familiar, que lo ayuda a definir su identidad como humano y como ser social.<sup>1</sup>

La alienación parental, como concepto jurídico nos ayuda a identificar las conductas que deben ser evitadas por los padres y madres de los menores, pues ellos, deben ser maestros y formadores de vida, cuyas acciones deben basarse en valores como el amor, el respeto, la confianza, la libertad y la disciplina, pues de no ser así esos menores crecen resentidos, sin amor, sin estabilidad emocional, lo que puede tener repercusiones, en su vida privada y en la sociedad.

Debemos de reflexionar que los valores son trascendentes a la sociedad, son un referente, de ahí su condición de universalidad y debemos de hacer que prevalezcan por el bien común y por contribuir a la construcción de un mejor país.

La educación y la formación de las personas inicia en casa, se fortalece en la escuela y debe construirse día con día.

El abogado Motolinía debe tener presentes estas reflexiones y dar así el mejor consejo posible a su cliente porque sabe que no solo es un asunto más, es una aportación social la que hace con su labor fundada en valores.

---

1 Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990.



## Tardes de Café

Autora: Mtra. Paola Granados Alatorre



Img.8 Tarde de Café con en Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

El pasado 25 de mayo la Escuela de Derecho de la Universidad Motolinía del Pedregal dio inicio con su nuevo proyecto: “Tardes de Café” que tiene como principal objetivo entrevistar en un ambiente cercano, cordial y ameno a una personalidad trascendente a la vida nacional para poder acercarlo a su alumnado y coadyuvar de esta manera en su formación integral.

Contamos como padrino de este proyecto con la presencia del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, un hombre que es sin

duda alguna un actor de la vida política y social de nuestro país.

Eran las 4:50 pm del jueves 25 de mayo y arribó al estacionamiento principal de la UMP un hombre serio, formal con paso firme al lobby para entrevistarse con la Rectora, Mtra. Margarita Pérez Nerey y la suscrita, Paola Granados, Directora de la Escuela de Derecho; entrando a la sala de maestros, se quedó parado observando la historia en fotos de la Universidad Motolinía del Pedregal, parecía que había dado inicio la tarde de café, pero no... era el comienzo.

A las 5:00 pm miró su reloj y dijo que era hora de ir a tomar el café... el marco de nuestra plática fue “Retos de la Educación” pero cierta estoy que ese hombre podría haber hablado sobre cualquier tema que se le hubiera pedido, es él, el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas con una reseña curricular que ha sintetizado al máximo pero estaba sentado frente a la audiencia el hombre que no solo es hijo de un ex presidente, fue senador, fue nuestro primer jefe de gobierno, candidato a la presidencia, docente en Notre Dame, ahora director de asuntos internacionales de la CDMX compartiendo como dicen hoy mis alumnos un pedazo de historia de México.

Cuauhtémoc Cárdenas nos habló de la reforma educativa, de la nueva constitución de la CDMX, de los retos de la educación para el nivel superior, de su instrucción académica, de su experiencia docente, nos habló ese hombre puntual, serio y formal que es a todas luces un líder social y moral.





Terminó la tarde de café y no dudó ni un minuto en esperar al último invitado para tener una foto suya.

Recibió con agrado sus obsequios y reconocimiento, lo vi irse con una sonrisa...

Gracias por la tarde de café Ingeniero...

La Escuela de Derecho lo espera siempre con una buena taza de café americano caliente sin nada...



Img.9 Madre Margarita Pérez Nerey -Rectora de la UMP  
y el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

---

\* Alumno de Quinto cuatrimestre de la Escuela de Derecho, UMP.





## Visita al MIDE

Autor: Rodrigo Talavera Velázquez\*

Mi visita al Museo Interactivo de Economía, fue especial, pues es un museo atractivo para todo público, te atrapa y fomenta el interés por la economía y todo lo que esta envuelve. Es dinámico ya que te incita a participar en ciertas actividades y entre a un taller sobre tratados internacionales que fomenta estrategias financieras entre países y como procurar el monto de dinero que tiene cada país y de esa manera entender como la economía es parte de nuestra cotidianidad. Todos los temas que se explican, se hacen en modo simple, concreto y aplicado a la vida diaria. Se encuentran muy bien organizados desde el inicio hasta el final del edificio, los encargados son amables y te ayudan cuando lo necesitas. La sala que más me agradó fue la que habla de cómo se fabrican los billetes y todo su proceso de elaboración.

El hecho de que toda la información de las exposiciones pueda ser mandada vía correo electrónico a cada visitante, me parece una medida muy actual y práctica. El que puedas comprar tu billete o tarjeta de crédito personalizados, es una forma muy original de recordar tu visita. En general mi opinión es muy afortunada, tengo buenos comentarios para el museo y lo recomiendo como una opción para aprender y divertirse, solo que, se necesita ir con disponibilidad del tiempo ya que el recorrido es extenso y la distancia también puesto que cada tema lo amerita. Lo que me parece mejor es que cualquier persona lo puede visitar, porque como dice: TODOS SOMOS PARTE DE LA ECONOMÍA.

---

\* Alumno de Quinto cuatrimestre de la Escuela de Derecho, UMP.



Universidad Motolinía  
del Pedregal

# LEGÁLITAS

REVISTA DE DERECHO



## CONVOCATORIA 2018

Invitamos a nuestra comunidad universitaria de la Escuela de Derecho de la UMP a participar en nuestro siguiente número con sus trabajos de investigación y análisis jurídico en las secciones: Investigación Original; Práctica; Entrevista/Opinión; Estudio Legislativo; Internacional; Reseñando; Ensayo Libre y Cultural. **La fecha limite para recibir los trabajos es el 3 de febrero de 2018.**

Con orgullo, "Ardens et lucens"

Revista LEGÁLITAS

consulta los lineamientos editoriales en:  
[www.ump.mx](http://www.ump.mx)



ESCUELA DE DERECHO UMP



Universidad Motolinía  
del Pedregal

75  
AÑOS  
de Calidad  
Educativa

HumanaMente  
Abogado

HUMANA  
MENTE  
UMP

EL DERECHO MERCANTIL

MAESTRÍA

La única Maestría que te ofrece inglés jurídico.



Av. de las Fuentes 525 Colonia Jardines del Pedregal C.P. 01900 CDMX  
teléfono: 55 68 05 59 correo: admisiones@ump.mx www.ump.mx